

DESENTRAÑANDO LA NOCIÓN DE REALIDAD EN LA OBRA *PRINCIPIOS DE LA FILOSOFÍA DEL*
DERECHO DE HEGEL

Trabajo para optar al título de
Licenciada en Filosofía

Modalidad de trabajo: monografía

Presentado por
Alejandra Maria Catalina González Bello

Código: 2019132014

Director: Fernando Forero

Universidad Pedagógica Nacional
Facultad de Humanidades
Departamento de Ciencias Sociales
Licenciatura en Filosofía
Bogotá
2024

Resumen

Esta monografía analiza ¿cómo el pensar especulativo manifiesta la voluntad en *Principios de la filosofía del derecho*? Para ello se estructura en tres capítulos, en el primero, se identifica al pensar especulativo como el método del compendio para dar cuenta de la noción de realidad hegeliana y su grado de realización en la voluntad, como idea que subyace al derecho, primeramente, en el derecho abstracto y en la moralidad. Se critica la autodenominada filosofía de la época de Hegel por su enfoque instrumental del derecho. En el segundo, se expone la eticidad como el estadio donde se realiza la voluntad en sí y por sí como verdadera libertad: realidad efectiva en la familia, sociedad civil y el Estado. En el tercero y último, se confronta el idealismo hegeliano con otras corrientes de pensamiento, principalmente con la visión de Krug ante la noción de que pensar y ser son lo mismo.

Palabras clave: Hegel, Voluntad, realidad, pensar especulativo, derecho, eticidad, familia, sociedad civil, Estado, idealismo y Krug.

Abstract:

This monograph analyzes how speculative thinking manifests the will in Hegel's *Philosophy of Right*. The work is divided into three chapters. The first chapter identifies speculative thinking as the method of the compendium to explain Hegel's notion of reality and its degree of realization in the will, as the idea underlying right, particularly in abstract right and morality. It critiques the self-proclaimed philosophy of Hegel's time for its instrumental view of right. In the second chapter, ethical life is presented as the stage where the will realizes itself as true freedom: effective reality in the family, civil society, and the state. The third and last chapter confronts Hegelian idealism with other philosophical currents, especially Krug's perspective on the notion that thinking and being are the same.

Keywords: Hegel, Will, Reality, Speculative Thinking, Right, ethical life, Family, Civil Society, State, Idealism, and Krug.

A mi amiga del alma, Mariana Serna

Tabla de contenido

Introducción	5
Capítulo I	8
Pensar especulativo	8
La autodenominada filosofía.....	11
Desarrollo de la noción de realidad.....	14
Determinaciones de la noción de realidad y su relación con el Derecho	15
Derecho abstracto.....	18
Moralidad	19
Capítulo II.....	22
Desarrollo de la realidad en la eticidad	22
Familia.....	24
<i>Matrimonio</i>	<i>25</i>
<i>La propiedad, los bienes de la familia y su cuidado</i>	<i>26</i>
<i>La educación de los hijos y la disolución de la familia.....</i>	<i>27</i>
Sociedad civil	28
<i>El sistema de las necesidades.....</i>	<i>29</i>
<i>La administración de justicia</i>	<i>31</i>
<i>Poder de policía y corporación</i>	<i>33</i>
Estado.....	34
<i>Derecho político interno.....</i>	<i>36</i>
<i>Derecho político externo</i>	<i>40</i>
<i>La historia universal.....</i>	<i>40</i>
Capítulo III.....	42
Conclusión	49
Referencias.....	50

Introducción

Hegel (1770-1831) nació, creció y murió entre los siglos XVIII y XIX; un periodo de la historia en que sucedieron copiosos asuntos tales como la época de la gran literatura alemana, el surgimiento de los románticos, la Revolución francesa, la Restauración, entre otros. Kaufmann (1972) destaca que fue una época caracterizada por una notable concentración de eventos, afirmando que pocos periodos históricos han sido similares. Durante esos siglos se estaban gestando varias transformaciones históricas y culturales, las cuales se reflejan en la complejidad de la filosofía hegeliana.

Pinkard (2001) concuerda en que dicho entorno influyó el desarrollo del pensamiento de Hegel, principalmente las corrientes filosóficas de Fichte, Schelling y Hölderlin; y significativamente la necesidad de la filosofía como un sistema desarrollado por Kant.

El filósofo de Stuttgart se propuso desarrollar su propio sistema filosófico desde el periodo de Jena (1801-1807). Además, manifestó que esperaba completar una obra para sus clases, la cual tendría una elaboración científica. Sin embargo, sus limitadas condiciones económicas y laborales no se lo permitieron. Según Ginzo (1991) y Dilthey (1956), debido a las difíciles condiciones de vida que llevaba Hegel a causa de las guerras napoleónicas, acepta la propuesta de Niethamer para desempeñarse como redactor y después como profesor en Nuremberg (1807-1815). Durante este periodo logró publicar la primera parte de su sistema, *Ciencia de la lógica*.

Pinkard (2001) refiere que, en Nuremberg, a Hegel se le dio la normativa general de dictar un curso titulado *Introducción al conocimiento de la coherencia universal de las ciencias*. Al no encontrar un texto de apoyo adecuado, se vio en la necesidad de elaborar un compendio de su propio sistema. No obstante, no lo publicó en ese periodo. Al ser contratado como docente en la Universidad de Heidelberg hace efectiva la publicación de su primer compendio. Sin embargo, la noción de “compendio” en su contexto se contrapone a la del autor. De acuerdo con la definición dada por Kaufmann, este era: “una abreviación de una obra o tratado de mayor tamaño que presente su sentido y sustancia con menor amplitud; epítome, resumen” (1972, p. 215). Con lo que concuerda Pinkard:

Del mismo modo, el énfasis en la publicación como signo de la “erudición” de un profesor, que se había impuesto al final del siglo XVIII, conducía, según los neo-humanistas, a la publicación profesoral de voluminosos compendios de conocimientos

anticuados; colecciones, por así decirlo, de todo lo conocido sobre un campo particular, con muy escaso contenido en investigación o en pensamiento original (2001, p. 462).

Muy por el contrario, Hegel se resistió a desarrollar un compendio con esas características. En lugar de ello, desafió la mirada de la filosofía de su época y de la lógica formal al evidenciar la diferencia del método que lo guiaba: el pensar especulativo. Con dicho enfoque, alrededor de 1817 publicó el primer compendio titulado *Enciclopedia de las ciencias filosóficas en compendio, para su empleo con sus lecciones*. Esta obra abarca todos los momentos del sistema que él pretendía constituir ya desde el periodo de Jena, y estaba dividida en tres partes fundamentales: 1. Lógica. 2. Filosofía de la naturaleza. Y 3. Filosofía del espíritu.

En concordancia con este proyecto, en 1821 fue publicada *La Filosofía del derecho* en forma de compendio. Ambas obras originalmente estaban constituidas por párrafos y observaciones; no obstante, en ediciones póstumas se añadieron los *Zusätze* (adiciones), que son notas tomadas por estudiantes de Hegel o agregadas por los editores. Por lo cual el compendio *Principios de la filosofía del derecho* está constituido por párrafos, observaciones y agregados.

La obra en cuestión se enmarca en el tercer momento del sistema de Hegel, que se divide en espíritu subjetivo, espíritu objetivo y espíritu absoluto. Es menester especificar que esta investigación no se adentra en todas las estaciones de la filosofía del espíritu, sino solo en la segunda: espíritu objetivo. La obra que este filósofo dedica para desarrollar el espíritu objetivo es *Principios de la filosofía del derecho*, que responde a la noción que Hegel tenía del derecho, donde se confronta a las nociones presentadas por los juristas, los liberales y la filosofía de su tiempo. Elabora una noción especulativa del derecho, que atraviesa varios momentos de desarrollo como lo son: el derecho abstracto, la moralidad y la eticidad.

Este camino desarrolla su visión de la libertad, que está aunada a la problemática de la unidad entre lo subjetivo y objetivo, a través del camino de la voluntad. La exposición que elaboró, le garantizó varios detractores, y la historia de la filosofía lo ha categorizado como idealista poniendo en tensión su filosofía principalmente por su frase “Lo que es racional es real, y lo que es real es racional” (Hegel, 2004, p. 18). Donde se evidencia la estrecha relación del derecho con la realidad, cuestión relevante para esta monografía, que al respecto responde a la pregunta: ¿cómo el pensar especulativo manifiesta la voluntad en *Principios de la filosofía del derecho*?, a lo largo de tres capítulos.

En el primero se aclara que el método usado en el compendio *Principios de la filosofía del derecho* de Hegel es el pensar especulativo, pero no como una herramienta, sino como guía

de comprensión del mismo, porque el derecho en sí mismo es especulativo. Se evidencia que el modo de proceder de la filosofía de la época de Hegel no reconocía al pensar especulativo y trazaba la noción de derecho de manera instrumental. Se deja la tarea, a la filosofía, de resurgir del ignominioso lugar en que se hallaba.

De allí que se clarifica el derecho desde sí mismo, es decir, desde el despliegue de relaciones de la voluntad, hasta constituirse en verdadera voluntad: libertad concreta. Se reconoce el modo en que se da ese proceso en lo humano, puesto que solo es comprensible si se encarna en lo social y no de modo abstracto. Se da cuenta de la realización de la voluntad en el derecho abstracto y en la moralidad, donde la voluntad particular ha ganado objetividad, pero aún no se ha dado la unidad de la voluntad particular y la voluntad universal.

En el segundo se manifiesta la concreción de la voluntad en la eticidad; allí se realiza la voluntad en sí y por sí, la verdadera libertad, la realidad efectiva. No obstante, como esta es especulativa se sigue el curso de su realización al pasar por la familia, que es superada en la sociedad civil y ambas son superadas en el Estado. Reconociéndose a este último como el estadio donde la voluntad ha alcanzado su grado de realización efectiva, siendo voluntad en sí y por sí, verdadera libertad.

Y, por último, en el tercero se expone el idealismo practicado por el filósofo, para confrontar el encasillamiento que se le hace como ideal realista, o idealista dogmático. Se contrasta su visión con la de Krug, quien encarna la postura de la autodenominada filosofía de la época de Hegel. Además, se desdeña la lectura de que pensar y ser son lo mismo implica que al pensar la realidad esta se constituyese luego empíricamente.

Capítulo I

En este capítulo se expone el pensar especulativo; método que caracteriza el tipo de compendio desarrollado por Hegel en *Principios de la filosofía del derecho*; y se clarifica la naturaleza del mismo desplegado en *La ciencia de la lógica*.

Pensar especulativo

Hegel consideró a la filosofía como una ciencia auténtica¹ que reconciliaba contenido y forma en su proceder, distanciándose de las reglas de la antigua lógica que partían solamente del entendimiento; y desdeñó el conocimiento arbitrario y sentimental. *La filosofía del derecho*, como su rama, debía seguir su ruta, por lo que al elaborar *Principios de la filosofía del derecho* como un compendio para dictar sus lecciones enunció que su “compendio se diferencia por cierto de los usuales; en primer lugar, por el método que lo guía” (Hegel, 2004, p. 10). Dicho método es el pensar especulativo, pero se debe precisar que el autor no se refería a este en términos formales: pasos a aplicar para captar el derecho; en cambio, consiste en la manera de comprender el carácter procesual de la realidad, en este caso la realidad del derecho. En esta misma línea, Vásquez (1968) sostiene que el filósofo no debe ser considerado como el inventor del método dialéctico en un sentido técnico, lo que hizo fue observar, captar y describir el desarrollo de la realidad misma, que es dialéctica. Así, la dialéctica no es un método de pensamiento, sino que representa el proceso dinámico en que se constituye la realidad, la comprensión de todos los pasos que ha tenido que dar en su realización, no de modo fragmentario, sino en unidad.

Como en *La ciencia de la lógica* (Hegel, 1968) este filósofo expuso la naturaleza del saber especulativo, en *Principios de la filosofía del derecho* no dará cuenta con detalle de los presupuestos o aspectos de dicho saber. El saber especulativo, tratado en la obra en cuestión, manifiesta un movimiento constante de la comprensión entre lo inmediato y lo mediado. En el primero, el pensamiento se guía de la disgregación, comprendiendo únicamente la diferencia; en el segundo, el pensamiento se vuelca sobre sí mismo y así comprende la unidad. Teniendo en cuenta que este movimiento es cambiante, el pensar especulativo implica seguir el curso de la cosa misma, para reconocer la manera en que se manifiesta su articulación:

¹ Es importante resaltar que en Hegel filosofía, ciencia, conocimiento especulativo refieren lo mismo, solo que no es en el sentido comúnmente aceptado, las nociones que este tiene de cada concepto son lo que permite que se comprendan como sinónimos.

Se supone conocido partir de la lógica el método según el cual en la ciencia el concepto se desarrolla desde sí mismo y progresa y produce sus determinaciones de un modo. El desarrollo no se produce, pues, por la afirmación de que hay distintas relaciones y por la aplicación de lo universal a una materia tomada de otra parte (Hegel, 2004, p. 51).

El método en Hegel no es una estructura aislada que se aplique a la realidad, sino que es el seguimiento del movimiento en la interrelación de los fenómenos, es la dialéctica misma que refleja lo uno y lo múltiple en un mismo fenómeno. Reconoce que cada determinación lleva en sí misma su negación y la supera integrándola en una totalidad más amplia; este método no es nada distinto de su objeto y contenido, es la unificación entre la distinción y la vinculación, entre el concepto y el objeto mismo, es el reconocimiento del curso que tiene la realidad. La especulación no viene a ser una abstracción del fenómeno, sino que es el reconocimiento de un proceso. En palabras de Hegel:

La naturaleza del pensar especulativo se muestra aquí como un ejemplo alegado en su manera determinada; ella consiste sólo en el comprender los momentos opuestos en su unidad. Puesto que cada uno en tal pensamiento, y sin duda de manera efectiva, muestra tener en sí mismo su opuesto, y coincidir consigo mismo, en éste, la verdad afirmativa en esta unidad que se mueve en sí misma, es el concebir juntos los pensamientos, en su infinitud —la relación hacia sí misma, pero no la inmediata, sino la infinita (1968, p. 134).

La anterior cita indica que la naturaleza del saber especulativo implica la capacidad de comprender el movimiento dialéctico de las cosas, algo que es fundamental para quienes practican el método científico. Captar conceptualmente una cosa que se presenta, no implica que se haga una representación abstracta de esta, desligándose lo unido, sino que manifiesta la capacidad de superar eso para ver en sí mismo los opuestos y a su vez la unidad. El saber especulativo es un movimiento vivo y dinámico, que al mirar algo se reconoce que en el mismo está la negatividad, que es superada al participar de una totalidad más amplia.

Tómese como ejemplo la ceguera presentada por José Saramago en su novela *Ensayo sobre la Ceguera* (2010). Se dice que es como leche que emana por los ojos, entendiéndose esta como una luz blanca excesiva que priva la capacidad de percibir el mundo visualmente. Ahora bien, la estructura del ojo humano es intrincada, compuesta por un iris, un cristalino y una retina con células fotorreceptoras especializadas que contienen bastones y conos. Estos fotorreceptores son responsables de la detección de la luz y del procesamiento de las distintas

longitudes de onda, lo que facilita la visión del color (Kolb, Fernández y Nelson, 2007). Por lo que la ceguera se considera como una negación del espectro de luz, donde la elevada sensibilidad de la visión humana a condiciones de baja iluminación presenta retos significativos para la construcción de modelos precisos de procesamiento visual, lo que exige marcos teóricos que puedan integrar tanto los hallazgos psicofísicos como los fisiológicos (Nelson, 2016). Con todo, en la metáfora de la ceguera de Saramago un amplio espectro de luz, leche blanca, es lo que priva a los personajes de la visión. Filosóficamente puede considerarse que en este ejemplo se concretiza la unidad y la escisión en un mismo fenómeno, refleja al saber especulativo. Dado que al mirar la ceguera de este ejemplo este no es lo que aparenta ser a primera instancia, es iluminación excesiva, al seguir su curso, desde una perspectiva más profunda se evidencia que este tiene su contrario en sí, el espectro de luz que facilita la visión en exceso la imposibilita, estos opuestos se contienen mutuamente y pertenecen a una totalidad, pues la ceguera para Saramago implicaba más que lo ya mencionado: en su realización concreta es la ceguera de la sociedad moderna.

Es esto lo que se entiende como la dialéctica negativa hegeliana y es precisamente el modo en que se revela la verdad que logra ser captada especulativamente. Asimismo, lo que el autor denomina como el “espíritu de la lógica” se encuentra en la concatenación y necesidad de las partes con relación al todo, no como una base fija, sino como una perspectiva dinámica que atraviesa el desarrollo de *La filosofía del derecho*. En dicha perspectiva, el derecho se presenta a través del pensar especulativo, porque en sí mismo es especulativo. La dialéctica no viene a ser simplemente un método filosófico, es el proceso mismo de la realidad, para Vázquez ya concretizada en la historia y el desarrollo del espíritu:

La dialéctica en Hegel es, pues, el proceso mismo de la historia, concebida como historia del espíritu a través de sucesivas afirmaciones, negaciones, y negaciones de las negaciones, es decir, la historia dialéctica del espíritu es convertida por Hegel en un proceso lógico (1968, pp. 18-19).

En concordancia con lo expresado, es evidente que el pensador de Stuttgart se compromete a practicar una filosofía que irrumpe en su contexto. El modo en que él desarrolló sus compendios está completamente ligado a su filosofía, donde el pensar especulativo es la forma en que la realidad se presenta: no hay distinción entre pensar y ser. Al analizar la aplicación de la filosofía en su contexto el autor expone una crítica profunda, ahora, se verá ¿cuál es esa crítica respecto a la aplicación de la filosofía en su época?

La autodenominada filosofía

Ante quienes conciben el trabajo filosófico como una producción y difusión de verdades, Hegel reconoce que en efecto hay un vínculo entre la verdad y la ciencia. Sin embargo, tal relación debe ser matizada. Es la ciencia la que logra reconocer, en medio de la fluctuación de las perspectivas filosóficas que han existido, la antigua verdad del derecho, de la eticidad y del Estado. El autor entonces advierte el carácter inmediato que puede tener ese acercamiento a la verdad; él indica que el *espíritu pensante* busca dotar al contenido racional ya existente con una dimensión formal que le haga justicia. Tal proceder le permite al pensamiento lograr el nivel de la ciencia para que el *espíritu libre*, en orden al proceder especulativo, emprenda una elaboración desde sí mismo para llegar a la verdad.

El filósofo se distancia de las posturas que otorgan el estatus de verdadero a aquello que se presenta como algo simplemente dado; esto ya sea por autoridad, por la opinión pública reinante, o bajo el dictamen de una íntima creencia o un fuerte sentimiento. No obstante, también se distancia de aquellos que ven en lo contrario un conflicto insoluble, es decir, en la pretensión de contemplar, en vez de lo dado, algo universalmente válido en todas las posturas sobre lo verdadero. Aclara que tal dificultad y confusión es organizada por el mismo planteamiento vanidoso que privilegia casos particulares, desconoce el movimiento dialéctico por lo que no logra ver la totalidad y los principios existentes, esto es, lo universal que se presenta en el derecho.

Hernández (1998) argumenta que Hegel realiza una crítica a las doctrinas modernas del derecho por el uso del método empirista (como el de Hobbes, Locke o Rousseau) que solo se conforma con hechos jurídicos observables; o del método formalista (como el de Kant y Fichte) que parte de una ley sin contenido. Dichas maneras de construir al derecho no reconocen la realización del mismo, le ven solo como un sistema normativo fijo que se yuxtapone a la sociedad.

Esa es la injusticia practicada por la autodenominada filosofía de la época del autor, donde se cree correcto inventar teorías novedosas y particulares del Estado que parten de representaciones aisladas de las relaciones sociales y de la vida en comunidad manifestadas en el mundo en diferentes épocas. Naturalmente, el autor desdeña el juicio vulgar de que cualquiera puede practicar la filosofía, porque en el corazón de cada cual está la verdad sustancial. Pues la ciencia auténtica no debe basarse en la percepción inmediata, sentimiento y mucho menos en la imaginación que es contingente, quedándose en la subjetividad de la reflexión, es decir, en la contradicción. Enfatiza que se pierde la profundidad necesaria en la

ciencia cuando se concibe una mera libertad del pensamiento para fundar la ética en búsqueda de lo original y particular. No hay una guía del pensar especulativo, queda en una comprensión fragmentada, que es una desafortunada interpretación de aquello que sería un *espíritu libre*, se incurre en una injusticia por incapacidad de reconocer lo universal de la eticidad.

Hegel cree que la anterior postura se concreta en los devotos de la biblia de su contexto; al adoptar la forma de la *piedad* se basan en el sentimiento para invalidar la verdad del orden ético y de las leyes objetivas. Aquello es denominado por el autor como *mala conciencia*, que a partir de una singularidad particular pretende dar fundamento a la totalidad. A primera vista se ve solo un desprecio por dichas situaciones. Sin embargo, este filósofo cree posible que la filosofía supere esta denigración si se sobrepasa esa inmediatez y se adentra en la racionalidad, en este ejemplo, en la *verdadera piedad*.

Pero si es verdadera piedad, abandonará la forma de esta región apenas salga de su interior y penetre en la claridad del despliegue y del reino revelado de la idea. De aquel interior servicio divino conservará la adoración por una verdad y una ley existentes en sí y por sí, elevadas por encima de la forma subjetiva del sentimiento (Hegel, 2004, p. 14).

Se debe superar la escisión de la autodenominada filosofía realizada por la *mala conciencia* para afirmarse en un *espíritu libre*. Eso puede cambiar si el practicante de la filosofía supera ese actuar pasando a la comprensión del despliegue del entramado de relaciones del desarrollo del concepto y a la vez a la unidad del mismo. De manera que comprenda la unidad entre contenido y forma. Al pensamiento le cuesta captar la unidad de dichas diferencias, por lo que no debe confundirse con el sentimiento o el entendimiento; tiene que captar racionalmente lo verdadero, que es lo universal. Aunque parte de sí mismo, el quehacer de la filosofía no consiste en crear el contenido, sino en captar el desarrollo de lo concebido y su realización como idea. Cuando se refiere al reino revelado de la idea, indica que el *pensamiento libre* ha logrado realizar una exposición racional de lo percibido, sea la realidad, el Estado o la eticidad. En concreto el *concepto* muestra su despliegue de relaciones y se constituye en *idea*.

Hegel piensa que la concepción de su época sobre la filosofía ha degradado la razón. Se concibe a la ley como restrictiva y opresiva, se considera al sentimiento y a las particularidades individuales como orientadores de los principios universales del derecho, que al ponerse en práctica no hace más que deshonorar a la filosofía. Mientras los juristas encomendaron desarrollar el contenido y la filosofía del Estado a estos practicantes, aparecieron los resultados más decadentes para el Estado, las leyes, la eticidad, etc. En palabras

del autor “(...) el concepto de lo verdadero o la ley de lo ético no son más que opiniones y convicciones subjetivas, y los principios más criminales son colocados, en cuanto convicciones, en el mismo plano que aquellas leyes” (Hegel, 2004, p. 17). La decadencia en que cae la verdad y la ley por la praxis de la autodenominada filosofía son opiniones y convicciones vacías particulares. Pero, ¿cómo podrían construir un conocimiento general si no están reconociendo la verdad real? Su superficialidad solo ha llevado al rechazo de esta ciencia. Para Hegel, la filosofía del Estado ocupa un lugar tan ignominioso como el que ocupaban los establecimientos públicos de enseñanza en Roma: se ignora su presencia o se acepta por tradición.

A su vez, Bugallo (2023) discurre que es un error querer hacer universal una concepción particular del derecho, que se halla desconectada de la realidad en la que está circunscrito el individuo, se ignora el espíritu de un pueblo. Dicha crítica de Hegel se eleva a sus contemporáneos, porque pretenden privilegiar la voluntad particular de los individuos para dar validez y legitimidad a un orden político. Hegel considera que dicho proceder privilegia fragmentar lo universal y lo particular; al elegir uno de los dos como correcto, se cae en interpretaciones superficiales y vacías de la realidad. Por una parte, quienes se basan en lo formal, desprecian la diferencia en el contenido, y generalizan con definiciones abstractas. Por otra parte, quienes valoran la particularidad subjetiva, creen que en la conciencia están las determinaciones del derecho; aquí se toma a la sentimentalidad como principio rector del derecho.

Por lo tanto, el autor se dedicó a la recuperación de la auténtica filosofía, reconociendo la necesidad de protegerla y valorarla. No se puede quedar únicamente con la tradición de la autodenominada filosofía de su contexto, porque allí es donde está siendo denigrada. También marca un reconocimiento de la realidad del individuo que parte de su contexto, lo primero que este percibe es su tradición. En consecuencia, la filosofía como ciencia gana honradez solo en el momento en que especulativamente capta la realidad, pues esta se manifiesta de dicha manera. El quehacer filosófico está en rigurosa unión con la realidad, pues la filosofía es la realidad que se manifiesta. Se reconoce que esta misma es donde se halla la verdad y quien la practica hace parte de la misma. La tarea de la filosofía es comprender y explicar la realidad presente en que vivimos, la verdadera filosofía no se contenta con un conocimiento a medias, busca una comprensión completa de la realidad.

Bajo este orden de ideas emerge la noción de realidad por lo que cabe preguntar ¿qué entiende Hegel por realidad?, y ¿cómo se relaciona dicha noción con el derecho?

Desarrollo de la noción de realidad

Hegel despliega las determinaciones del movimiento dialéctico del concepto de realidad en *La ciencia de la lógica*. La realidad se manifiesta especulativamente, por lo cual tiene un desarrollo de sus relaciones y a la vez la unidad concreta. En la obra *Principios de la filosofía del derecho* se evidencian dos momentos de dicho relacionamiento de los elementos de la realidad. Por una parte, desde la immediatez: realidad inmediata (*Realität*); por otra, desde la mediación: realidad efectiva (*Wirklichkeit*).

En las críticas a la autodenominada filosofía se demarcaba el estado de immediatez de la realidad, que era percibida meramente como hechos que no desarrollan sus relaciones conceptuales, al ahondar únicamente en una parte que puede ser la particularidad o la universalidad abstracta. Hegel no rechaza este momento de la realidad para anularlo, erradicarlo, sino que reconoce en este su insuficiencia en el desarrollo del pensamiento pues no está poniendo en movimiento al mismo, por lo que debe captar su mayor despliegue a través de la mediación de la razón. La autoconciencia que percibe la realidad a través de la actividad del pensamiento tiene como objeto la realidad misma, que, a su vez, se manifiesta en la exterioridad, superando así la distinción entre contenido y forma. Aunque todo sea posible de ser captado conceptualmente, solo se logra de modo efectivo especulativamente. Al ver la realidad de forma inmediata y poner en actividad del pensamiento este deviene negativo hasta llegar a realidad mediada, es decir, efectiva. La realidad efectiva es la articulación del todo orgánico de verdades diferenciadas.

Oyarzún en su trabajo de grado titulado *Hegel: una introducción a la relación entre lógica y política* expone cómo se manifiesta esta realidad efectiva. Según él, para Hegel la esencia de la realidad es determinada por el conjunto de las relaciones o categorías, de allí que pueda ser inmediata o mediada. Esta solo ganará efectividad cuando se expongan todas las relaciones bajo las cuales se configura. Al observar un objeto que no es únicamente exterior o material, este se manifiesta especulativamente, pues la realidad es así. En la efectividad nunca se ve al objeto separado en particular, porque al focalizar la atención en un objeto, este deviene desde sí mismo en otro. En palabras de Oyarzún “Observamos un árbol, una casa, una piedra, el sol, etc., pero comprendemos que tales objetos sólo pueden aislarse, es decir, representarse, gracias a un acto de la imaginación. El “árbol” o la “casa” que percibimos, encierran toda una red de categorías que sobrepasan lo meramente sensible” (2019, pp. 83-84). Esto quiere decir que en la immediatez puede separarse un objeto, pero allí no hay concreción de la realidad, falta mediación.

En Hegel el método especulativo no es una herramienta para constituir el sentido de la realidad, sino que es un modo de captar el conjunto de relaciones en que la realidad está inserta. Por dichas razones, al tomar como guía el método especulativo debe partirse de lo ya constituido, esto es, de lo presente; pero para lograr un desarrollo del pensamiento también debe darse una captación de lo real, que es la racionalidad inteligible de lo percibido o más precisamente la realidad efectiva. Hegel considera como una relación bicondicional estas dos esferas, en sus palabras: “Lo que es racional es real, y lo que es real es racional [*Was vernünftig ist, das ist wirklich; und was wirklich ist, das ist vernünftig*]” (Hegel, 2004, p. 18). Esta cita desarrolla la necesidad de concebir la realidad a través de lo presente, que en sí mismo es racional, que puede ser comprendido por medio de la razón que a su vez es reflejada permanentemente por la realidad. De forma que lo racional adquiere una existencia externa y se despliega en una infinitud de formas que pueden ser captadas conceptualmente.

El autor expresa que la naturaleza del hombre pasa por los momentos de la realidad ya anteriormente explicados. Por un lado, como hijo de su tiempo, acoge inmediatamente las determinaciones sociales y políticas de la comunidad en la que está circunscrito como normatividades; por otro, desde la realidad efectiva, logra superar esa condición de aprehensión de lo dado y capta conceptualmente esa determinación y observa los ejes básicos, su universalidad. Dichos modos de relación con la realidad se vinculan directamente con el derecho, pues la exposición del conjunto de relaciones que lo determinan es a su vez una muestra de las determinaciones en que está inserta la realidad. A continuación, se expondrá el despliegue del conjunto de relaciones del derecho.

Determinaciones de la noción de realidad y su relación con el derecho

La *Filosofía del derecho* tiene como objeto de investigación a la idea del derecho que no responde a una consideración abstracta y vacía, sino a la existencia de contradicción y unidad en un mismo elemento. Su tarea implica captar lo universal del concepto de derecho, delimitar cuáles son esos ejes centrales del entramado de relaciones conceptuales captadas en las comunidades, tradiciones o épocas. Al examinar al derecho desde este enfoque no se asume una definición o determinación del mismo, por lo que no se queda en un derecho positivo, sino que se pone en acción al pensar especulativo, así el observar el derecho permite ver el desarrollo de sus relaciones. Su punto de partida es la voluntad, pues a través de esta los individuos expresan sus deseos o aspiraciones en relación con los otros, quienes son miembros de la sociedad. La conexión entre derecho y realidad se revela a través del despliegue dialéctico de la voluntad y la libertad. Por lo cual a la luz del despliegue de las determinaciones de la voluntad

se leen las determinaciones de la realidad. Cada modo de desarrollo de la voluntad manifiesta el tránsito de la percepción inmediata hacia una comprensión más efectiva.

Para Hegel existe una relación bicondicional entre voluntad y libertad, la voluntad es libre al tener como fundamento la libertad. Pero, ¿en qué sentido la libertad es el fundamento de la voluntad? Teniendo en cuenta que la naturaleza de la voluntad es querer, pero no individual y particularizado, sino que parte de la normatividad presente en la comunidad, el sujeto responde a fines más amplios, es decir, a fines colectivos; la libertad se entiende como un querer del individuo atravesado por las determinaciones de su contexto, no es hacer lo que quiera el sujeto, sino que se apropia de las determinaciones de su comunidad y las quiere. Esto es lo que hace que ambos conceptos estén vinculados de un modo bicondicional, ninguno puede suceder sin el otro.

En el derecho hay un tránsito de la voluntad natural a la espiritual. Por eso se dice que “[...] el sistema del derecho es el reino de la libertad realizada, el mundo del espíritu que se produce a sí mismo como una segunda naturaleza” (Hegel, 2004, p. 31). La cita indica que en el derecho puede concebirse el despliegue de determinaciones dialécticas de la libertad. Se reconoce como una segunda naturaleza por la capacidad del individuo de transformar los impulsos inmediatos a las normatividades de una comunidad y más aún de apropiarse de las determinaciones de esta misma; tiene la capacidad de hacerlas suyas por lo que se reconoce como el reino revelado de la idea: allí manifiesta tanto lo finito como lo infinito en la unidad universal del derecho, y en dicho proceso las determinaciones naturales devienen en espirituales. El sentimiento que en un primer momento gobierna el impulso del individuo deviene negativamente hasta afirmarse en pensamiento, es esto lo que permitirá captar lo universal del derecho, que se rastrea en la voluntad humana y así como esta gana más efectividad, el derecho también lo hace. El camino del derecho está mediado por la norma o la ley, sus momentos de desarrollo devienen negativamente en otro hasta llegar a la verdadera ley que tiene como fundamento la voluntad libre, es decir, la verdadera libertad. Ahora se verá ¿cómo se despliega la libertad de la voluntad?

En una primera instancia aparece la *libertad negativa*, o la *libertad del entendimiento*, que es la capacidad de abstracción de la voluntad. El hombre puede representar lo que desea, pero ese querer en el pensamiento pierde relación con el mundo existente, se queda en el en sí del individuo, se convierte en un querer universal que rompe con las determinaciones, que son diferencia. No reconoce el orden social de su contexto o de cualquier individuo, solo destruyendo todo querer particular logra llegar a la capacidad de decisión del individuo que no está asociada con ningún contenido. Y aquello es problemático al ser una universalidad

abstracta. En Hegel la superación siempre busca un estadio de unidad que reconozca en sí misma sus contrarios, aquí hay una aniquilación de toda diferencia.

Luego, en el segundo momento, la universalidad abstracta es negativamente afirmada en *momento absoluto de la finitud o particularización del yo*. Que también es una negación porque es la superación del momento anterior; allí la universalización se manifiesta en particularización, pues se pone una determinación a ese querer. Aparece una diferencia en cuanto un yo que solo quiere su singularidad; no le interesa lo abstracto, pero tampoco lo que se presenta en el mundo mismo, le interesa únicamente lo que este se pone a sí mismo.

Para Hegel, ambos momentos son unilaterales, pues como se ve disgregan una de las partes en la voluntad, convirtiéndose esta, por un lado, en voluntad formal: al abstraer su contenido y quedarse meramente como la universalización del querer; por otro lado, con la inmediatez, al tomarse únicamente a sí misma como objeto, se da forma y contenido desde la subjetividad. El siguiente momento de la voluntad para la filosofía especulativa implica comprender la negatividad intrínseca presente en lo universal y en el yo. Se comprende su dialéctica que deviene en la unidad de los momentos anteriores, pero no se debe pensar dicha unidad como una sumatoria, pues, como se presentaron son contradictorias, sino que en sí misma está tanto la universalidad como la diferencia: la *individualidad*. Este tercero es un momento especulativo, por tanto, es real y verdadero: universalidad concreta. El individuo no solo afirma su querer, sino también las determinaciones universales que competen a los demás, a la colectividad que es la que le da el carácter de real. Esta decisión no puede ser guiada meramente por el arbitrio, la libertad no es arbitraria.

Hegel da lugar a los instintos como contenido de la voluntad libre, y estos participan en un movimiento dialéctico, no se eliminan, ni se hace lo que quiere el individuo, ni mucho menos únicamente lo que quiere la sociedad, pues aquel en su capacidad de autodeterminarse logra la libertad de transmutarlos de la inmediatez a la reflexión. Se da lugar a *la voluntad existente en y por sí* que sigue siendo *voluntad libre* más desarrollada: verdadera libertad, que se sabe a sí misma como una idea correspondiente con la realidad.

Esta investigación ha adelantado una lectura de la realidad en *La filosofía del derecho*, ha manifestado el curso de la voluntad, presentó como objeto de investigación la idea de derecho, que reconoce su lugar en lo espiritual, entiéndase esto como lo propiamente humano, se reconoció como punto de partida de ese terreno a la voluntad. Además, se ha esclarecido que el modo de proceder de la filosofía es especulativo. Así, comprender la idea de derecho implica reconocer el sistema de relaciones de su desarrollo, que se divide en tres partes: derecho abstracto, moralidad y eticidad. Y teniendo en cuenta que, el pensar especulativo solo se

comprende en acción y que la realidad está en un devenir constante, se va a la cosa misma, en este caso, la voluntad retorna a sí. A continuación, se precisa ¿cómo el pensar especulativo manifiesta la voluntad en *Principios de la filosofía del derecho*?

En primera instancia se aborda de manera general el modo en que la voluntad se manifiesta en el derecho abstracto y la moralidad, puesto que es en el ámbito de la eticidad donde se centrará la atención de esta investigación, pues allí se manifiesta la realidad efectiva, la realidad en la totalidad de sus determinaciones, el momento en que lo racional es comprendido por el espíritu.

Derecho abstracto

El primer escenario es el derecho abstracto, donde la voluntad intenta satisfacer sus deseos y apetitos apropiándose de los objetos del mundo, de esta forma el individuo afirma la realidad a través de su capacidad de poseer propiedades y derechos. Aquí se evidencia la voluntad existente por sí, el puro querer que es compartido por todos los individuos, pero no de algo en particular, sino el querer en sí: libertad negativa o libertad del entendimiento. El individuo cobra consciencia de sí, reconoce su finitud en la medida en que está determinado y posee instintos: realidad inmediata, pero también se sabe partícipe de una universalidad, en la medida en que puede querer de manera abstracta, sin un contenido específico, reconociéndose partícipe de lo infinito, como persona. Esto ocurre en tres momentos: la posesión, el contrato y la injusticia.

En la posesión la persona se afirma en la realidad apropiándose de lo que desea, siempre y cuando eso sea exterior, luego le pone un signo para que otro reconozca que le pertenece, propiedad, y a su vez puede enajenarse de la cosa, puede eliminar su interés en ello. Gana objetividad en la medida en que es reconocido como persona y puede entrar con otra en el contrato donde una voluntad que se enajena de algo puede dárselo a otra para que esta se afirme en la realidad a través de su apropiación, así la persona renuncia a su voluntad particular para acceder a lo universal, que es el valor, no importa la particularidad de la cosa, sino que en el contrato el valor de la cosa sea igual para ambas voluntades.

Sin embargo, allí, radica su insuficiencia, pues la voluntad se guía por el arbitrio y está la posibilidad de que no cumpla el contrato; el problema es que no se cumple porque se quiera el derecho en sí, sino porque se busca el bien particular, el individuo se somete por su bien, pero a una voluntad no le interesa como tal el bien común, conduciendo a relaciones injustas como el fraude y el delito. Para restablecer ese derecho fracturado aparece la pena, que indica al individuo que no puede guiarse únicamente por su arbitrio, sino que está en una

universalidad, que debe ser restablecida, para ganar la efectividad que perdió el derecho. Pues la injusticia es la negación del derecho y su afirmación será el restablecimiento de la justicia. De allí que la ley se imponga exteriormente a la persona para que cumpla el bien común.

El problema de esto último es que la persona no ha hecho suya la ley, sino que le es impuesta por instituciones externas, pero no es lo que la voluntad en sí misma quiere; de allí que pueda quebrantarla, y justamente por eso necesita ser superada, pues prima el arbitrio y el capricho, no le interesa la voluntad común. Es una normatividad exterior impostada a la voluntad individual, si bien restablece lo universal, no tiene en absoluta unidad lo particular y lo universal, pues lo particular no quiere eso.

La realidad en este caso, si bien no es meramente inmediata, porque el hombre supera lo meramente sensible, aún tampoco es efectiva completamente. Aquí el hombre a través de la razón puede abstraer la realidad en términos de querer, pero no implica esto que, por pensar la realidad, esta se concrete después, sino que la piensa desde lo que se le presenta y lo transforma desde su voluntad, porque tiene derecho. Entonces no es una realidad impostada, el hombre así no sería libre, una realidad que ya existe y está culminada, en quietud, como si nos quedáramos solo con los instintos, el hombre supera eso, ese primer estado natural e ingresa a una segunda naturaleza, al espíritu, el hombre en medio de comunidad, como persona, con otros. Es una persona libre de abstraer, de querer y que ese querer no es impostado, aunque este estado de conciencia debe ser superado, pues aquí el hombre aún se guía por su capricho y puede romper en acción lo acordado, por lo cual aparece la pena para restablecerlo, pero esto es algo exterior. La justicia es restablecida desde lo exterior, impuesto por los otros, la persona aún no quiere primeramente el bien común.

Se evidencia que la realidad se manifiesta en ambas naturalezas, tanto la inmediata como la mediada, pero no hay aún una comprensión de los momentos de la realidad. Hace falta más desarrollo del pensar, la realidad aún está mediada por la diferencia entre lo particular y lo universal, apareciendo la necesidad de superar este estadio, no es cancelarlo, Hegel nunca anula los momentos anteriores, sino que el hombre gana más conciencia, dándose el tránsito a la moralidad.

Moralidad

La moralidad es el estadio donde la voluntad se dirige hacia sí misma, se siente libre al estar impulsada por su propio querer y no por un elemento exterior; es en este escenario donde se dice que el individuo tiene la capacidad de gobernarse a sí mismo, acoge las determinaciones externas como propias, el mismo se las ha trazado. Aquí se manifiesta el momento absoluto de

la finitud o particularización del yo, donde la persona pasa a ser sujeto. Tiene su querer, lo proyecta en el mundo y reconoce en lo externo lo propio, porque no le es impuesto, es una ley moral que desea su voluntad y otras voluntades. El sujeto no actúa únicamente por sus intereses porque está mediado por otros, pero no de manera externa, impostada, como en el derecho abstracto, sino que lo que él reconoce como bien es reconocido por los otros también. Es la reconciliación con la ley, no es que la realidad objetiva le obligue a cumplir esos fines, él mismo se los ha trazado porque considera que pueden ser universales. Eso ocurre en tres momentos.

El propósito y la responsabilidad: en este primer momento de la moralidad la voluntad vuelve sobre sí y se propone lo que quiere lograr, entiéndase esto como propósito. Una deliberación consciente de sus acciones gana mediación en la medida en que lo que hace es un fin que ella misma se ha trazado, no le es impuesto. Con todo, cuando lo lleva a la acción cabe la posibilidad de que se den consecuencias externas que no estaban trazadas internamente, por lo que no se puede responsabilizar al sujeto de todo. Únicamente hay responsabilidad del sujeto que se traza esos fines y al exteriorizarlos se realizan en la acción. Ahora bien, al mirar esos fines se pasa a su segundo momento la intención y el bienestar: el sujeto actúa en pro de un propósito y como las consecuencias de esa acción pueden ser aleatorias aparece algo más amplio, la intención, esos fines que se traza el sujeto tienden hacia el bienestar, pero no solo de él, sino el de todos. Se evidencia que la guía de las acciones morales es el bienestar. Se pasa a un tercer momento: el bien y el mal; las acciones del sujeto en torno al bienestar tienen como orientación el bien, el sujeto se hace consciente de sí y de los otros, pero no como meros medios para alcanzar sus fines, sino como fines en sí mismos, la conciencia moral reconoce que su acción incluye a todos. El bien se convierte en un deber, es sabido por el sujeto y es su guía de acción.

El problema es que el bien aparece como contingente respecto al sujeto, pues lo que guía el propósito sigue siendo lo particular; esto se reconoce como el mal, no le interesa lo universal principalmente, puede romperlo para satisfacer sus caprichos. No es posible objetivar algo que parte de la voluntad particular abstracta para sí misma con otra voluntad, aunque le interesa llegar a una normatividad más universal, este intento fracasa, dado que se queda en una mera particularización.

La realidad ha superado el estadio anterior, ha ganado mayor mediación, porque el querer que tiene el sujeto camina por el mismo horizonte que el que tienen otras voluntades. No es porque la ley se lo imponga sino porque ella lo desea, la voluntad quiere el bien común, el sujeto cobra conciencia de sí, es decir, gana una conciencia moral de su actuar, acercándose más a la efectividad, comprende más a la totalidad que pertenece. Sin embargo, no logra superar

la contradicción, pues el querer proveniente de una voluntad particular va a priorizar sus intereses a los de los demás. Las máximas no deben ser puestas desde el capricho para que sean reconocidas por los otros, pero el sujeto puede trazarse ese tipo de máximas, se queda nuevamente en escisión lo particular y lo universal. No logran concretarse, esa universalidad particular es formal. Aunque la moralidad muestra un paso adelante en el desarrollo del pensar con el derecho abstracto, aún no es suficiente para ser realidad efectiva, sigue habiendo una realidad fragmentada, donde prima la particularización de la voluntad.

A la luz del despliegue del desarrollo de la voluntad en el derecho se mostró de manera general cómo esta gana realidad en el conjunto de determinaciones de la voluntad en el derecho abstracto y en la moralidad, donde se reconoce un progreso en la comprensión de las relaciones conceptuales. Si bien el derecho abstracto y la moralidad cada vez son más mediados aún su desarrollo es insuficiente para concretizarse en la efectividad. Ahora se verá ¿cómo el pensar especulativo manifiesta la voluntad en la eticidad?

Capítulo II

Desarrollo de la realidad en la eticidad

Recuérdese que la obra *Principios de la filosofía del derecho* que se ha expuesto tiene como objeto de investigación a la idea de derecho, y desde la lógica especulativa se ha observado el camino de realización de este a través de la voluntad, cómo ha ganado mediación, es decir, efectividad. En este estadio nos encontramos con la realización de la idea de derecho, cómo esta ha devenido en concepto: voluntad existente en sí y por sí, es decir, verdadera libertad. Que para Hegel es la capacidad del ciudadano de autodeterminarse por lo universal, esto implica que cuando el individuo se realiza lo hace guiado por lo universal. Las acciones del individuo de esta manera son algo válido para cualquier persona, pero a su vez el desarrollo individual desde los intereses particulares está presente. Se da la unidad y se evidencia la diferencia.

Por ello es que los individuos reconocen el bienestar general como su propio espíritu para orientar su actividad. Cabe resaltar que eso no implica que los individuos sigan ciegamente lo que su comunidad en particular determine como bueno, pues aquello implicaría la negación de lo particular, en palabras de Forero:

No es que los contenidos de una comunidad sean el bien, es decir, no es que el bien esté en lo que dice nuestra comunidad, porque ello implicaría abandonar por completo el papel del individuo y su relación con su mundo (2024, p. 182).

En este sentido, se devela que la relación entre el individuo y la comunidad es dialéctica, ninguna de las dos partes se disuelve en la otra, es precisamente en esta interacción que se manifiesta la verdadera libertad. Los ciudadanos pueden reconocer el bienestar general a su vez que realizan su propia libertad. El bien surge como una integración del juicio individual con los valores de la comunidad.

La eticidad es el estadio en el que se manifiesta la realización concreta de la realidad efectiva y, al mismo tiempo, de la verdadera libertad; representa la materialización de la idea de libertad. Aquí se ve cómo converge tanto su concepto como su existencia. Es el sistema de las determinaciones éticas de la libertad, no es una abstracción vacía, es una concreción de esas normas que se manifiestan en la comunidad de modo objetivo. No se orienta por un capricho particular o una impostación general. En este estadio está presente la voluntad universal y la particular en unidad, se reconoce cada una como aspecto integral de una totalidad más amplia. Aquí lo ético objetivo se sabe y se toma a sí mismo como objeto de conocimiento. Es

fundamental observar que hay un reconocimiento en sí y por sí de la libertad, es donde la voluntad en sí y por sí se concretiza en verdadera libertad que se manifiesta en la sociedad a través de las leyes y las instituciones, que se toman a su vez como una autoridad para el miembro de una comunidad, pero no de modo autoritario, sino que se está en lo verdadero ético objetivo. Al humano no le son ajenas esas normas, más bien le son necesarias pues las reconoce como esencia de su ser. Dichas leyes son principios universales humanos que se concretizan en el Estado.

En palabras de Hegel la eticidad “es la idea de la libertad como bien viviente que tiene en la autoconciencia su saber, su querer y, por medio de su actuar, su realidad, actuar que tiene a su vez en el ser ético su fundamento en y por sí y su fin motor” (2004, p. 157). Esta cita refiere que la eticidad es la idea de la libertad; en este estadio del concepto del derecho se halla su concreción, está acabado, es la totalidad, es lo efectivamente real: libertad concreta. Aquí se halla superada la escisión entre lo universal y lo particular, esto no quiere decir que dejen de existir, sino que pertenecen a una totalidad. El derecho como bien viviente guía tanto la acción individual como colectiva, porque la consciencia es sabedora de las leyes que la guían y que esta misma ha ayudado a constituir.

Las leyes y normas que orientan la vida en comunidad son idénticas a la vida misma; no es algo extraño al individuo que le es impuesto, sino que está familiarizado con ellas, pues es lo que constituye su propia esencia al pertenecer a una comunidad. Se relaciona con las prácticas de su cultura como costumbres y hábitos. La voluntad natural es superada en la segunda naturaleza, que es el modo de actuar universal de los individuos. El individuo se adecúa a los deberes de las relaciones sociales a las que pertenece como hijo de una tradición, de un tiempo, al nacer ya está inscrito en una cultura que le es familiar. Esta conciencia reconoce que hay una primera naturaleza que es contingente y tiene leyes positivas ajenas a él, en cambio, en la eticidad las leyes y la institución son obra suya, son obra de la colectividad por lo cual está familiarizado con ellas, no le son impostadas porque su voluntad lo quiere. Hegel muestra así que en la eticidad el deber no es impuesto externamente, el individuo quiere el bien común, pero tiene derecho de apropiarse y cambiarlo si no se ajusta a su comunidad. La libertad individual no es anulada, de manera que su obrar es validado en un contexto ético donde cada individuo es reconocido como un ser moral ético y autónomo. En palabras del autor:

El derecho de los individuos a una determinación subjetiva de la libertad tiene su cumplimiento en el hecho de que pertenecen a una realidad ética, pues la certeza de su

libertad tiene su verdad en esa objetividad, y en lo ético ellos poseen efectivamente su propia esencia, su universalidad interior (Hegel, 2004, p. 162).

El hombre libre logra tener derechos y deberes en el mundo ético y pertenece a comunidades donde es consciente de sí mismo, a su vez de principios éticos universales que lo guían. El hombre es plenamente libre cuando su libertad se halla encarnada en la vida social. En general esa es la concepción de Hegel sobre la eticidad, pero precisamente como esta es especulativa tiene un desarrollo de sus momentos hasta que se concretiza en verdadera libertad, realidad efectiva.

En este estadio el grado de concreción de la realidad es la efectividad, por lo que se ve un despliegue de las relaciones que componen la eticidad. La realidad coincide entre los intereses que tiene el hombre y su obrar de acuerdo con fines más amplios que él mismo ha ayudado a constituir, se reconoce como parte de algo más amplio. Se observa esta realidad a través del grado de efectividad que ha ganado la voluntad en la eticidad: ha superado las limitaciones del derecho abstracto y la moralidad, se da una armonía de lo universal y lo particular. Se comprenden las relaciones conceptuales y su realización de la voluntad, que deviene en verdadera libertad. La ley no es impostada al hombre, sino que este la quiere pues también tiene como fundamento lo particular, es la realización de su libertad. Se integran la voluntad particular y universal abstracta en unidad, la verdadera libertad se manifiesta plenamente. La realidad no se mira como una serie de hechos aislados, se comprenden como un todo orgánico de la voluntad, el reino revelado de la idea de derecho. Aquí se evidencia el grado de desarrollo de la verdadera libertad, es decir, la voluntad libre. La unidad de la voluntad universal y particular se hace efectiva en diferente grado en los tres ámbitos de la eticidad: la familia, la sociedad civil y el Estado. A continuación, se presenta cómo el pensar especulativo manifiesta la voluntad en la familia.

Familia

El espíritu que orienta a la familia es el amor, este es el vínculo de los miembros de la familia. El individuo se reconoce a sí mismo, pero dentro de un contexto familiar. Es menester tener en cuenta que el individuo en esta comunidad no es reconocido como persona independiente, sino como miembro poseedor de unos derechos y deberes comunes. La unidad familiar deja en la persona unos aspectos de su relación familiar como lo son: la propiedad común y la educación de los hijos. Dichos aspectos al pasar al ámbito jurídico son considerados legales y tiene una existencia externa en la sociedad civil, pero la familia también debe

disolverse. Así, el individuo es reconocido como persona independiente, que logra la autonomía de decidir sin depender de la unidad familiar.

En la familia la realidad se manifiesta como una unidad a través del amor. El individuo no se ve como una unidad independiente, sino como un miembro de esta comunidad, aquí es importante ver que el hombre se reconoce a través del otro, sus acciones se guían de acuerdo con su relación con los demás, es consciente del otro, se reconoce en la voluntad general de su grupo. Sin embargo, aún no es universalidad concreta, debe ser superada, en la medida en que no logran una universalidad se quedan en familias con intereses particulares, volviéndose de esta manera una confrontación de familias, relaciones inmediatas y afectivas que predominan. Esto se media al disolverse la familia con el crecimiento de los hijos, que devienen en persona jurídica, donde es miembro de una universalidad más efectiva. Así, el derecho tiene una transformación en cuanto miembro de la familia y como persona que para Hegel se da en tres momentos: el matrimonio; la propiedad, bienes de la familia y su cuidado; la educación de los hijos y la disolución de la familia.

Matrimonio

La unión de dos individuos guiada por el amor para Hegel tiene un momento de inmediatez, que gana mediación a través del matrimonio. La relación no se da únicamente por cuestiones biológicas de una naturaleza primera, sino que aparece la segunda naturaleza donde el individuo está situado, la configuración colectiva de este. El matrimonio es el medio para que esta unidad que solo era interior de dos individuos se exteriorice. Los miembros tienen la libertad de renunciar a su voluntad particular inmediata para unirse a un fin más amplio, la constitución de persona. Para Hegel es muy importante que la persona elija libremente abandonar su particularidad. En el matrimonio converge lo inmediato y particular, el deseo por el otro es mediado: ambos anhelan renunciar a su particularidad para integrarse en una unidad. De esta manera, se abandona el deseo de prevalecer de modo particular en una naturaleza inmediata para estar en unidad ética, que en el “matrimonio radica en la conciencia de esta unidad como fin sustancial, por lo tanto, en el amor, la confianza y la comunidad de la totalidad de la vida individual” (Hegel, 2004, p. 168).

La realidad en el matrimonio es más efectiva porque, aparte de tener una formalización, tiene el reconocimiento del consentimiento de ambos individuos, de la familia y de la comunidad. Esto se exterioriza a través de una ceremonia, pues permite el reconocimiento ético del amor en el matrimonio, que es lo más importante para el autor, dado que allí radica la esencia ética de la unión de estos individuos. Aquí se evidencia la concreción que gana esa

verdadera voluntad en la familia, pues si bien inicia por un amor instintivo deviene en amor jurídico que implica la renuncia de la particularidad individual para pertenecer a una colectividad. Donde cada miembro en cuanto a su sexo ocupa un rol que le permite desarrollarse éticamente². La familia logra exteriorizar esa unidad en el patrimonio. Ahora se observa cómo se da la exteriorización de la unidad de la familia.

La propiedad, los bienes de la familia y su cuidado

El matrimonio entonces es la constitución de una segunda familia distinta de la consanguínea que se ha materializado a través de la propiedad. Al ser común busca una duración y legado por lo que pasa a ser patrimonio, que implica la constitución de una entidad jurídica poseedora de deberes y derechos. Para Hegel la noción de propiedad acá se diferencia a la del derecho abstracto, pues no es la búsqueda individual por afirmarse en el mundo a través de necesidades particulares, sino que en la familia aparece la universalidad. Se cuida el patrimonio porque se está interesado en un bien común, en sus palabras: “Lo que en la propiedad abstracta era un momento arbitrario de la necesidad particular del mero individuo y el egoísmo del deseo se transforma aquí en el cuidado y la adquisición para una comunidad, se convierte en algo ético” (Hegel, 2004, p. 173).

Todos tienen derecho sobre eso común, no prevalece el interés de ninguno, ni siquiera de quien la representa. En este contexto Hegel sugiere que el hombre debía ser quien representará y administrará jurídicamente a la familia. Sin embargo, su actuar no debe afectar la colectividad, dado que el individuo ha renunciado de manera libre a su voluntad particular para unirse a un espíritu común que busca la preservación del patrimonio como deber, pero a su vez como derecho. Al ser miembro de la familia, el patrimonio es de cada uno de los miembros. En la familia nadie debe tener una propiedad particular.

La realidad en la propiedad y los bienes familiares ha ganado mayor mediación, supera la tensión entre lo particular y lo universal. El individuo se reconoce como miembro de la familia y quiere poseer, pero no desde el capricho y el egoísmo, sino desde lo colectivo. Sus acciones son orientadas por el bien de la familia, su intención tiene como fin el bienestar de ese grupo. No hay nada impuesto exteriormente, el individuo ha cedido su voluntad individual a la colectiva, porque se reconoce en ella y la familia lo reconoce como miembro, por eso la familia aparece como persona jurídica poseedora de derechos y deberes. De manera que no

² Esta monografía se abstiene de validar la jerarquía realizada por Hegel, pero no le sataniza, en la medida en que entiende que es hijo de un contexto, lógicamente lo que importa es que dos voluntades particulares se enajenan para constituir una familia.

aparecerá una voluntad particular que quiera obrar desde su capricho, pues todos los miembros de la familia son dueños de la propiedad.

La educación de los hijos y la disolución de la familia

La unidad del matrimonio se hace auténtica unidad en la existencia de los hijos. Esa unidad que se da entre los cónyuges de manera interna se exterioriza en los hijos, dado que en ellos los padres ven su propio amor. Por ello como pertenecientes de esa comunidad el patrimonio debe servir para su educación y alimentación, así se manifiesta su derecho. En el caso de los padres es su derecho el cuidado de la familia, por lo cual el arbitrio de sus hijos queda en sus manos. Aquí se demarca que el manejo de ese arbitrio no es justo, pues se orienta por la moral subjetiva. No obstante, está en manos de los padres, porque en la unidad de estos se manifiesta el espíritu ético. La educación de los hijos tiene entonces dos momentos:

su educación tiene en primer lugar la determinación positiva de llevar la eticidad a la sensación inmediata y aún no contrapuesta, para que el alma viva la primera parte de su vida teniendo al amor, la confianza y la obediencia como fundamento de la vida ética. Pero en segundo lugar y respecto de la misma relación, tiene la determinación negativa de elevar a los niños de la inmediatez natural en que originariamente se encuentran a la independencia y a la libre personalidad, y con ello a la capacidad de abandonar la unidad natural de la familia (Hegel, 2004, p. 175).

Esta cita refiere que la libertad en el caso de los hijos en sí se entrega a los padres solo para su educación, de modo que estos nunca serán propiedad de los padres. Su educación también implica la superación de ese estado natural a una independencia de la libre personalidad. Que directamente es la capacidad de abandonar la familia, pues quieren valer como individualidad, poder forjar su propia familia. Lo que conduce a la disolución ética de la familia, donde el hijo al cumplir su mayoría de edad es reconocido como persona jurídica que puede tener su propiedad y formar su propia familia, encaminándose de esta manera a la unidad sustancial ética. Para Hegel el matrimonio “equivale al abandono de las relaciones familiares previas y la fundación de una nueva familia independiente” (Hegel, 2004, p. 177). Cuando esto ocurre, la muerte de los padres implicaría que el patrimonio pasa a ser herencia, es decir, propiedad individual.

La realidad en la educación de los hijos, si bien parece inmediata, al ser impuesta por los padres, de modo externo a los hijos. Las enseñanzas impartidas están orientadas a facilitar una adecuada integración en la sociedad civil, garantizando que su desarrollo permita la

realización de su voluntad individual. Además, los intereses que guían a la familia están centrados en el bienestar común, por lo cual las enseñanzas van en esa vía, no hay una anulación de la voluntad individual en la medida en que las enseñanzas están orientadas a la voluntad general.

En conclusión, la voluntad en la familia se manifiesta de manera mediada, en la medida en que convergen los intereses del individuo y una comunidad, dado que se reconoce como parte de un conjunto más amplio. Pero aún no es universalidad concreta, verdadera libertad, puesto que aún prima la particularidad en la medida en que la familia como persona pretende realizar sus fines en lo colectivo, aquí privilegia a los suyos, a la voluntad general. La familia fracasa en la eticidad, porque su constitución como persona le hace particular; las demás familias a su vez también serían una persona donde la voluntad se mediría por los intereses particulares. A partir de lo anterior se marca la diferencia y aparece así la necesidad de superar esa aparente objetividad. Pero también debe tenerse presente que la disolución de la familia lleva a la existencia de personas jurídicas independientes, las cuales no han abandonado su particularidad, esto les inserta en la sociedad civil. Seguidamente, se explica cómo el pensar especulativo manifiesta la voluntad en la sociedad civil

Sociedad civil

La sociedad civil es la otra comunidad por la que transita el hombre, en esta ha abandonado a la familia, porque quiere realizarse como persona, al valer por sí mismo en una asociación de individuos. El individuo es considerado una persona concreta, que tiene fines particulares de acuerdo con la totalidad de sus necesidades. Para que esto suceda debe ser reconocido por otro particular, los fines individuales solo se realizan en la medida en que pasan por la forma de la universalidad, es decir, satisfaciendo los de todos. Para Hegel se forma un sistema multilateral donde se cumplen los fines individuales, pero a su vez los colectivos. Con todo, esta totalidad es solo aparente, sigue existiendo la escisión entre lo particular y lo universal; esto último está partiendo de un interés individual, es decir, no se genera por la razón universal, pero lo particular se satisface en lo universal, el reconocimiento de otro particular. No hay una unidad real, es una comunidad de intereses individuales que satisface sus fines individuales a la vez que se satisfacen los bienes generales. En palabras de Hegel:

Como ciudadanos de este Estado los individuos son personas privadas que tienen como finalidad su propio interés. Dado que éste está mediado por lo universal, que a los individuos se les aparece como medio, sólo puede ser alcanzado en la medida en que

determinen su saber, querer y actuar de modo universal, y se transformen en un miembro de la cadena que constituye el conjunto (2004, p. 186).

Es menester reconocer cómo esas formas del universal ganan fuerza y aunque nacen de un interés particular, los intereses de los individuos se ven mediados por estas, de allí que el autor se refiera a que el ciudadano como miembro de ese conjunto se somete a los intereses universales. Las instituciones que cobraron existencia gracias al individuo empiezan a determinarlo, el individuo espera que sus intereses sean cuidados en un orden exterior. La voluntad del individuo no se pierde, sino que alcanza la forma de la libertad formal, donde subsisten el bienestar y derecho del particular y a su vez el bienestar y el derecho de todos. Es formal, porque sus extremos no están en verdadera unidad. Esa verdadera unidad para Hegel se da en el Estado. Pero aun así hay unidad, el individuo se somete al universal, dado que es un interés particular el que lo originó. Se ve entonces que no es obedecer ciegamente a algo externo, impuesto, sino que responde a las necesidades de los individuos.

La realidad ha ganado mediación en la medida en que todos los individuos son reconocidos como ciudadanos, de modo que cumplen sus fines individuales a través de la satisfacción de los fines colectivos. Se genera una unidad de lo particular y universal, el problema es que fracasa, puesto que al igual que en la familia priman los intereses particulares. En este caso, el individuo guía su voluntad más por el interés particular que por el universal, que lleva a una lucha de intereses particulares. El problema es que lo universal se subordina a lo particular, se satisfacen los fines colectivos, pero de modo formal. Para el autor eso ocurre en tres momentos: el sistema de las necesidades, la administración de justicia y el poder de policía y corporación.

El sistema de las necesidades

La satisfacción de fines individuales da existencia a estructuras universales. Se desarrolla la cultura, las instituciones originadas por necesidades individuales modelan la realidad social y al sujeto a través de la actividad y el trabajo. Este último es el que permite que haya una satisfacción individual y colectiva de las necesidades, se acerca de esta manera al individuo con la voluntad universal. El ser humano se presenta con una amplia variedad de posibilidades para satisfacer sus necesidades. Si posee múltiples necesidades, también contará con diversos medios para satisfacerlas, lo que da lugar a la ciencia que regula este proceso: la economía.

Como ciudadanos de este estado los individuos son personas privadas que tienen como finalidad su propio interés. Dado que éste está mediado por lo universal, que a los individuos se les aparece como medio, sólo puede ser alcanzado en la medida en que determinen su saber, querer y actuar de modo universal, y se transformen en un miembro de la cadena que constituye el conjunto. El interés de la idea, que no está en la conciencia de los componentes de la sociedad civil como tales, es el proceso por el que la individualidad y naturalidad de los mismos se elevan, a través de la necesidad natural y lo arbitrario de las necesidades, a la libertad formal y a la universalidad formal del saber y el querer; es el proceso por el que se cultiva la subjetividad en su particularidad (Hegel, 2004, p. 186).

La persona no se guía meramente por las necesidades naturales, sino que reflexiona sobre ellas; genera multiplicidad de necesidades espirituales y a su vez medios para su satisfacción. Empiezan a entrar en armonía ambas cosas, el otro aparece como medio para satisfacer lo particular, pero lo individual es un medio para la satisfacción universal. El hombre se eleva de su condición deseante, ingresa en el sistema de las necesidades donde todo lo particular se convierte en social. Gana libertad en la modelación de sus necesidades y la satisfacción de estas; aquí está en armonía lo universal y lo particular, pero esta libertad es formal, dado que siempre parte de un deseo particular.

El trabajo media esta escisión y es lo que permite que el sistema de necesidades sea multiplicado, pues convierte los recursos naturales en las cosas deseadas por el hombre como a su vez potencia diversos fines, esto ocurre a un punto tal que el hombre se encuentra en un sistema infinito de consumo de fuerzas. El trabajo está limitado por la existencia de materiales externos y de voluntades que forjan las fuerzas de las necesidades en bienes. Media el sistema de las necesidades, porque en él convergen lo objetivo y universal.

El trabajo se divide en tareas específicas para cada individuo para desarrollar sus habilidades, pero haciéndole dependiente de la otredad para completar el bien y para consumirlo. No existe nadie que a través de su trabajo satisfaga todas sus necesidades, se requiere de la otredad, es necesario el relacionamiento social para satisfacer las necesidades de todos. Es de destacar que el individuo en búsqueda de satisfacer sus necesidades trabaja, pero de modo indirecto satisface las necesidades de los demás, contribuyendo de esa manera al bienestar colectivo, a un patrimonio común. Esto ocurre porque las necesidades del individuo no son satisfechas de manera inmediata, aparecen modos para acceder a ellas como lo es el intercambio, con su trabajo el hombre puede acceder a ellas cuando lo requiera, pero lo hace a través de un universal: el patrimonio. Su trabajo incrementa o reduce su participación en él, y,

a medida que cada individuo desarrolla sus habilidades a través del trabajo, se genera una desigualdad en el patrimonio, lo que a su vez da lugar a diferencias en los estamentos sociales:

- a) El sustancial: es el trabajo con la agricultura y su patrimonio es el producto del suelo que trabaja, este estamento es inmediato al depender de circunstancias naturales y relaciones familiares, pero es objetivo, pues debe desarrollarse en pro de un futuro y trabaja la tierra de acuerdo con esto. En este caso la producción es para mantener un modo de vida particular, no prima el intercambio; cuando se hace para eso, pasa a la siguiente clase.
- b) El industrial: es el trabajo de producir mercancías, tiene en cuenta al otro porque necesariamente es para intercambiar, lo que produce está mediado por las necesidades del otro, no para satisfacer necesidades propias. Allí radica su patrimonio pues el medio de cambio es el dinero, con el cual puede satisfacer sus necesidades con bienes elaborados por otro.
- c) El universal: este estamento se fundamenta en los intereses de lo social, el interés privado encuentra su satisfacción al trabajar para lo universal, que debe ser atendido a través de los impuestos.

Esas son las diferencias de estamentos que surgen por el trabajo. Hegel reconoce que ser hijos de un tiempo puede incidir en la pertenencia a alguno, con todo, es principalmente la voluntad del individuo lo que le hace perteneciente a uno u otro. En esta mediación se ha hecho evidente que hay una libertad abstracta, de manera que el fin egoísta puede primar y no cumplirse la mediación de la universalidad, para que eso no ocurra aparecen unas formas de administrar el patrimonio, de modo que lo particular y lo universal converjan en armonía.

La realidad se vislumbra como una red de relaciones de necesidades y servicios, donde el ciudadano depende de los otros ciudadanos para satisfacer sus intereses. Si bien se reconoce como parte de una totalidad, los intereses particulares que orientan lo universal están mediados por su bienestar, no prima el bienestar común; lo hace por necesidad, pues sin los otros no podría satisfacer sus necesidades. Es un sistema de dependencia multilateral, se desarrolla hacia la totalidad.

La administración de justicia

En el manejo del sistema de las necesidades y el trabajo se genera la autonomía de administración por encima de los intereses particulares. Se da existencia al derecho, que permite al individuo desarrollar su particularidad, pero no de modo arbitrario. Es válido para

los ciudadanos en la sociedad civil, su reconocimiento no está atado a las condiciones del horizonte de perspectiva de su pueblo, sino que todos los hombres le reconocen en tanto le saben y le desean. La voluntad está más cercana a lo universal, pero aún no es lo verdadero, es libertad aparente, aún le falta más efectividad. Se ha objetivado más, en la medida en que hay un reconocimiento de la persona en tanto particularidad y en universalidad, pues el derecho es válido para cada ciudadano, como para la sociedad. No es algo externo o impostado, el ciudadano lo sabe y lo desea, guía su actuar. En palabras de Hegel “La realidad objetiva del derecho consiste, por una parte, en ser para la conciencia, en ser sabido, por otra parte, en tener el poderío de la realidad y ser válido, y ser, por tanto, sabido como algo universalmente válido” (2004, p. 199).

Pero esto aún no es suficiente, no basta con ser válido, sino que debe tener una existencia real, por lo que deviene en ley. Se hacen más precisas las normas que guiarán las acciones en la sociedad, y estas también son producto de lo particular, se reflexionan no se inventan, diseñan o imponen, además de ser conocidas por todos. Tiene un reconocimiento universal a través de un código público, el cual puede ser transformado, pero es fijo. Así, la propiedad toma una forma jurídica: el contrato. En medio de este relacionamiento el delito ya no se toma como una afectación a un particular, sino a la sociedad civil, por lo que la pena establecida será la que restablecerá el derecho. Esto se regulará por medio del poder público: el tribunal. Se trata de algo que no se mide solo por un deseo específico; no es una venganza, sino la restauración del derecho. El hombre tiene el derecho y el deber de asistir al tribunal donde debe ser pública la administración de justicia. Que todos se enteren, por lo que debe tenerse en cuenta la situación de lo individual y la incidencia de esta en la ley, para restituir el derecho. Ambas decisiones constituyen funciones diferentes: la primera por cualquier hombre, la segunda direccionada por el juez. La administración de justicia unifica las normas particulares con la ley universal en cada caso. Al aparecer de algo imprevisto instituciones específicas trabajan en la defensa y en la búsqueda de restablecimiento de un evento ajeno y abstracto a la familiaridad.

La realidad gana efectividad en la medida en que logra primar los intereses colectivos a través de normas diseñadas por lo general, para el cuidado de sus intereses particulares que son reconocidos por todos. De manera que los intereses particulares que guíen las acciones de los ciudadanos no irruman con el bienestar de la comunidad, donde se reconocen como sociedad, así lo que ocasiona malestar o daño a ella va a afectar a cada uno de sus miembros.

Poder de policía y corporación

Para que el restablecimiento del derecho se dé, debe garantizarse la seguridad de la propiedad y la persona. El Estado exterior debe ejercer unas funciones para reconquistar eso perdido, por ello las contingencias que afectan el derecho son reguladas por el poder de policía y corporación. El poder de policía garantiza el orden y la seguridad pública en cuanto restablece la ofensa a la propiedad privada y a la persona. La sociedad civil se ve como familia universal, el poder de policía y corporación debe proteger la integridad de la sociedad civil, por lo cual debe garantizar la seguridad de las personas, la educación, la regulación del mercado, etc. En ella hay desigualdad por lo que habrá personas en riesgo de subsistencia.

Los bienes son vistos como mercancías abiertas a todo el público, en últimas son una comunidad de individuos desconocidos con intereses particulares y habilidades diferentes que dejan en desventaja a otros. Debe regularse esa alteración que rompe la norma, la cual se ve restablecida por el poder de policía del Estado exterior, que encuentra los posibles caminos de solución al conflicto que responde a la contingencia. Asimismo, aparece la corporación como solución, pues son grupos que funcionan como unidad concreta dentro de la sociedad civil, el cual tiene el derecho de regular quien pertenece a ella y el cuidado de sus derechos públicos. Entonces el individuo a través de la corporación se enraíza con lo universal. Así se llega a una armonización de las necesidades individuales y colectivas, todo ello en pro de un bienestar común.

En el poder de policía y la corporación la realidad se hace más efectiva en la medida en que se protegen los derechos y hacen regir los deberes desde las mismas instituciones, pues mediante estas se restablece lo vulnerado en medio de las contingencias que individuos particulares realizaron. Se garantiza el orden y la seguridad pública como privada.

En conclusión, la voluntad en la sociedad civil si bien es más racional, aún está fragmentada pues los ciudadanos buscan realizarse a través de la satisfacción de sus necesidades particulares. Aunque las instituciones aparecen para superar eso, no se logra una verdadera armonía entre lo particular y lo universal, restituirlo implica la imposición externa de la norma para restablecer lo escindido. La realidad en la sociedad civil no es completamente efectiva, subsiste en una dualidad que solo puede ser superada por el Estado. En lo que sigue, se examina cómo el pensar especulativo manifiesta la voluntad en el Estado.

Estado

El Estado funge como el último momento de la eticidad, porque es donde la voluntad subjetiva y la voluntad general se reconcilian, después de haber transitado por un estado de naturaleza, correspondiente a la familia, y un estado de mediación exterior, correspondiente a la sociedad civil. El Estado se reconoce como lo verdaderamente real y efectivo. Se supera la contradicción entre lo universal y lo particular, la subjetividad y la objetividad. Este momento será fundamental en la obra *Principios de la filosofía del derecho*, pues marca la superación de los momentos anteriores, en el cual se comprenderá la dimensión real del deber, no como mera abstracción e imposición unilateral, sino como la vigencia y universalidad de un *ethos* compartido por otros en el mutuo reconocimiento de voluntades. En esta misma línea de interpretación Oyarzún plantea que:

El Estado representa la categoría política más importante en cuanto devuelve a la comunidad su carácter ético. En él, la totalidad civil aparece subordinada a su fin. El Estado es la realización política consciente; o, dicho de otro modo, es el ser-para-sí de la comunidad. Pero que la sociedad civil se subordine, no quiere decir que el Estado se apropie o someta, como una fuerza exterior, a la sociedad civil. Lo que debemos entender por esta subordinación es más bien el hecho de que la sociedad civil no tiene conciencia de sí (puesto que es sólo el actuar fragmentado de intereses particulares). Esta conciencia de la comunidad para establecer sus propios fines, o para reconocerse como un todo con voluntad, es lo que el Estado otorga. (...) Lo que Hegel reconoce, es que en el Estado el individuo se universaliza, es decir, su particularidad es reconocida como tal, y en tanto participa del Estado, sus fines no son sólo suyos (2019, p. 111).

Entiéndase al Estado como la realización de la voluntad en sí y por sí, una vocación por lo común: un sentimiento de bienestar común, donde se gana la confianza, el sujeto se reconoce partícipe de su comunidad, pero es reconocido por esta. Los intereses individuales y colectivos convergen por el mismo horizonte de posibilidades. La sociedad civil por eso aparece subordinada al Estado, pues sus múltiples intereses individuales carecen de unidad, cosa que sí se realiza en el Estado. Aunque dicha subordinación no es impostada, sino que al proporcionar fines universales todos se reconocen como parte de esa totalidad y caminan por esos fines.

La mirada sobre el Estado no debe ser instrumental, es decir, como un aparato que determine e instaure de manera externa las normas sociales. Más bien Hegel ve al Estado como

resultado de la voluntad subjetiva y la voluntad colectiva, dado que se ve en tanto realidad efectiva de la idea ética, porque en él es posible reconocer los principios éticos y su realización. No son normas que sigan ciegamente los individuos o que sean impostadas, pues estos se autorrealizan a su vez que reflexionan sobre ellas, de allí que el ciudadano se reconozca como miembro del Estado, pero este garantiza su bienestar en él, le acoge, proveyéndole del sentimiento de seguridad y bienestar al ser parte de él. Es el desarrollo de la comunidad en sí misma orientada por el bien común. En palabras de Hegel:

El Estado es la realidad efectiva de la idea ética, el espíritu ético como voluntad sustancial revelada, clara para sí misma, que se piensa y se sabe y cumple aquello que sabe precisamente porque lo sabe. En las costumbres tiene su existencia inmediata y en la autoconciencia del individuo, en su saber y en su actividad, su existencia mediata; el individuo tiene a su vez su libertad sustancial en el sentimiento de que él es su propia esencia, el fin y el producto de su actividad (2004, p. 227).

Esta cita evidencia que la noción de Estado para Hegel es la realización de la idea misma de derecho, pues la voluntad es consciente de sí misma y actúa conforme a ese saber reconociéndose partícipe de la comunidad, reconociendo la mediación que tiene el otro. Así el Estado se ve como la realidad efectiva de esa idea ética, las normas y costumbres morales encuentran su realización en el Estado. La libertad es verdadera, no es algo abstracto que se planteó como posibilidad al pertenecer a un Estado, sino que es la realización misma de esta en la vida social.

Rendón considera que la eticidad en *La Filosofía del derecho*, salvo distancias, retoma la inspiración griega, en este caso del *ethos*, o bien el espíritu del pueblo, en el cual el devenir se plantea a partir del reconocimiento del otro:

La realización del bien supone necesariamente un “otro”, cuya presencia efectiva y voluntad ha de tener presente el sujeto actuante. Este “otro” sería la familia, la sociedad civil o el Estado; es propiamente el contenido de la eticidad, y por eso únicamente aquí el deber ser, el bien, encuentra su cumplimiento. Hegel concibe este actuar con miras a un otro “como el proceso de identificación de la voluntad subjetiva con el concepto de la voluntad” (FD, § 108, adición), en otras palabras, como identificación de la voluntad particular y la voluntad general (2008, p. 69).

En la concepción hegeliana el Estado es la manifestación de normas y costumbres que conforman la comunidad, por ello los individuos encuentran en él su propia esencia, participan activamente de su constitución y desarrollo. El punto es que solo en cuanto el individuo es reconocido y reconoce, se da la realización del bien. Siempre se debe considerar al otro en la eticidad, es la identificación de la voluntad particular con la general. En la eticidad entonces hay una sustancia constituida por las leyes, las instituciones y las costumbres de la comunidad, las cuales, en última instancia, configuran al Estado como realidad efectiva de la libertad en tanto está mediado y surge por la autoconciencia y la acción de los individuos que lo constituyen. La racionalidad del Estado se da por la dimensión ética e intersubjetiva de su conformación. Con esto, Hegel rechaza el capricho y arbitrariedad que podrían acarrear una lectura netamente subjetiva de la libertad.

En el Estado ya hay un reconocimiento de las relaciones en las que se ha realizado la voluntad, el camino de esta encuentra su forma más acabada, la voluntad en sí y por sí: es la que se tiene a sí misma como objeto y existencia. Es el resultado del proceso dialéctico del derecho. En la verdadera libertad, se concretan las libertades individual y colectiva; su armonía no implica una reunión en el sentido de suma, sino de unidad, donde el todo es más que la suma de sus partes y estas pertenecen al mismo conjunto, ninguna prima en la otra, pues a través de una se ve la otra, es la efectividad en su esplendor. Se reconoce que la plena realización del individuo se da en las instituciones. Como en todos los estadios por los que hemos transitado, la idea de eticidad se revelará en lo siguiente: derecho político interno, derecho político externo y la historia universal

Derecho político interno

El Estado como unidad de los momentos anteriores, es decir, de la familia y la sociedad civil se manifiesta como entidad de regulación externa para ellas, pero también tiene un poder superior sobre ellas. Las leyes y normas que se han manifestado se subordinan a él, porque el fin de este es el bien común, en el Estado los individuos tienen derechos, pero a su vez deberes. El autor evidencia que los momentos anteriores son lo universal, en tanto son vistos como instituciones que regulan la acción del individuo desde la universalidad objetiva, de modo que los individuos en ella son reconocidos como personas concretas que se alinean con el bien común, pero en ellas se desarrollan como personas privadas, lo cual permite que los individuos alcancen sus derechos. Por esa razón ellas conforman la constitución del Estado. En palabras de Hegel

Estas instituciones conforman, en lo particular, la Constitución, es decir, la racionalidad desarrollada y realizada. Son por ello la base firme del Estado, así como de la confianza y disposición de los individuos respecto de él. Son los pilares de la libertad pública, pues en ellas se realiza y alcanza un carácter racional la libertad particular, con lo que tiene lugar en sí la unión de libertad y necesidad (2004, p. 237).

La realización del individuo en el Estado permite evidenciar la racionalidad en acción, en la medida en que la libertad particular se enraíza con la general. Se adquiere un carácter racional, la libertad individual se armoniza con la necesidad del Estado en la realidad. Aun así, para el autor también está presente su objetividad en la medida que la idea universal es lo que constituye al Estado. Así se evidencian las dos maneras del Estado, la particular: su disposición política donde participan los individuos en la vida política, y la objetiva: el Estado como organismo que se realiza a través de las instituciones políticas que lo constituyen. De manera que el individuo logra sentir un patriotismo, pero no como se entiende comúnmente, el amor por una patria, sino como una confianza que gana el ciudadano pues este garantiza sus intereses, por lo que no lo considera como un aparato externo, sino como su propia identidad, y a esto es a lo que el autor le llama libertad. Toda esta dinámica es lo que Hegel considera la constitución política, su organización interna, donde:

El Estado sabe por lo tanto lo que quiere, y lo sabe en su universalidad, como algo pensado; por eso obra y actúa siguiendo fines sabidos, principios conocidos y leyes que no son solo en sí, sino también para la conciencia; del mismo modo, si se refiere a circunstancias y situaciones dadas, lo hace de acuerdo con el conocimiento que tiene de ellas (Hegel, 2004, p. 240).

El Estado legisla orientándose por el bien general, pero se conservan los intereses particulares. Se ve como espíritu autoconsciente, pues su saber y actuar se orientan por los principios reconocidos por la sociedad misma, viendo al Estado de esta manera se reconoce como una unidad individual que se puede relacionar con otros Estados. Lo cual se transforma en ideales exteriores, se dan relaciones internacionales que evidencian el modo en que se reconoce a sí mismo a través de las diferencias internas con los otros Estados. El Estado tiene una estructura interna en tres poderes fundamentales:

- a) El legislativo: representa la creación del marco general y las leyes que regulan el Estado, es la base normativa que rige la vida social. Es la expresión de la

voluntad colectiva, pues las normas no son elegidas de manera autoritaria y arbitraria, a través de sus representantes los ciudadanos participan en garantizar la libertad objetiva del Estado.

- b) El gubernativo: este poder se encarga de administrar las leyes y normas a casos particulares, donde se asegura que las acciones individuales y las esferas particulares se ajusten al marco general establecido por el poder legislativo. Es el mediador entre las normas generales y las circunstancias particulares de los ciudadanos, para que la voluntad objetiva se realice plenamente.
- c) El poder del príncipe: representa la decisión última del Estado, que para el autor estará en manos del monarca.

Hegel determina la constitución como una monarquía constitucional, donde el príncipe representa la soberanía del Estado. Aquí debe considerarse al príncipe como la encarnación de la unidad del Estado. Pero, este no tiene un poder absoluto. Es regulado por las leyes e instituciones del Estado, su acción es orientada por los dos poderes que le anteceden. Cada uno de estos poderes cumple un rol específico para la plena realización de la libertad. Es fundamental destacar que para Hegel la constitución de un Estado está atada a la cultura y conciencia de un pueblo, en sus palabras:

Puesto que el espíritu sólo es efectivamente real en el modo en que se sabe, y el Estado, en cuanto espíritu de un pueblo, es al mismo tiempo la ley que penetra todas sus relaciones, las costumbres y la conciencia de sus individuos, la constitución de un pueblo determinado depende del modo y de la cultura de su autoconciencia. En ella reside su libertad subjetiva y en consecuencia la realidad de la constitución (Hegel, 2004, p. 257).

Debe reconocerse que, como hijo de su tiempo, Hegel considera la monarquía constitucional como la encarnación de la unidad del Estado, pero eso no se sigue necesariamente, ni esta investigación pretende demostrar que es la manera en que mejor se desarrolla la libertad del Estado. Se toma como una función protocolar. Se comprende que existe un poder que unifica al Estado circunscrito a su contexto.

El autor manifiesta que en el gobierno también se da una división del trabajo en ramas especializadas para gestionar la vida civil, que garantiza que las tareas del Estado no dependan de los individuos que las ejecutan, sino que sean definidas por el poder legislativo ante las necesidades del Estado. Cualquier ciudadano puede participar de la administración pública en

cuanto haya desarrollado habilidad en esas tareas, pero no debe ingresar el arbitrio en la realización de tareas gubernamentales, debe garantizarse seguridad contra el abuso del poder. Los grandes Estados promueven una conducta más objetiva y centrada en el bien común. Los individuos se determinan en el Estado por los beneficios de ese bien común que obtienen, pero tienen responsabilidades con este, como contribuciones financieras, etc. Para Hegel la asamblea formada por las clases sociales actúa como mediadora entre el gobierno y el pueblo; garantiza un equilibrio entre los intereses del Estado y los de los individuos. La opinión pública manifiesta los principios éticos de la sociedad, pero debe tenerse cuidado porque también puede llevar a errores y prejuicios. La asamblea debe basarse en conocimientos sólidos para garantizar la libertad pública.

Cada uno de los Estados es independiente uno frente a los otros, así en el Estado debe primar su individualidad sustancial, por lo que desaparece la positividad, la individualidad es lo en sí y por sí, aquí el individuo abandona su particularidad. Prima la soberanía del Estado, de allí lo anteriormente referido sobre el patriotismo, como un deber ético fundamental. En esa perspectiva se puede pasar sobre los deberes y derechos del individuo para garantizar la soberanía del Estado. Esto se evidencia porque la guerra está presente entre los Estados. Así, Hegel ve a la guerra como un momento necesario en cuanto puede estabilizar la estructura interna del Estado:

La guerra es la situación en la que se toma en serio la vanidad de los bienes y de las cosas temporales, que en otras circunstancias no es más que un discurso edificante, y es por ello el momento en que la idealidad de lo particular adquiere su derecho y deviene realidad. Tiene la suprema significación de que, como lo he expresado en otro lado, “la salud ética de los pueblos es mantenida indiferente frente a la solidificación de las determinaciones finitas, así como el viento preserva al mar de la pereza en que caería con una permanente quietud, lo mismo que los pueblos con una paz permanente o, más aún, eterna” (2004, p. 295).

El autor evidencia así la necesidad de sacrificar la individualidad por el bien del Estado, lo cual es un deber de todos los miembros del Estado. Aparece la clase militar, que está directamente dispuesta a la defensa del Estado, que subordina las preocupaciones individuales al mantenimiento y soberanía del mismo. Si ocurre un evento donde todos los miembros del estado estén involucrados en la guerra, deja de ser de defensa y pasa a la guerra de conquista.

La renuncia a los intereses individuales en pro de un bien mayor es la realización concreta de la eticidad.

Derecho político externo

Para Hegel el derecho político externo se fundamenta en las relaciones entre Estados como una unidad particular. El reconocimiento como un existente en sí y por sí entre ellos garantiza su legitimidad de manera formal, pues cada uno es soberano, por lo que debe basarse en el contenido real y la situación interna de cada uno. Cada Estado actúa según su propia voluntad soberana por lo cual su relacionamiento está mediado por acuerdos que tienen una naturaleza formal como el contrato, pero no es igual que en la sociedad civil. Estos acuerdos se orientan por el principio del derecho internacional, que como universal debe ser respetado. Sin embargo, las relaciones internacionales se tensionan frente a la soberanía de cada Estado, por lo cual hay alteraciones entre los tratados que se forman y anulan de acuerdo con la aspiración a una voluntad universal por parte de los Estados. Tras no llegar a acuerdos, las disputas se solucionan mediante la guerra, pues lo que orienta la acción de los Estados es la búsqueda por preservar su bienestar. Aun así, de este relacionamiento también surge el espíritu universal, que ejerce su derecho supremo en la historia universal.

La historia universal

La historia universal es la transición del espíritu objetivo al espíritu absoluto. El espíritu universal encuentra su expresión en la historia universal, pues el espíritu universal reconcilia lo particular y lo universal hacia una mayor comprensión de la libertad humana. Así la libertad se manifiesta en la historia. La historia es el despliegue de la libertad y autoconciencia del espíritu universal.

La historia universal no es, por otra parte, el mero tribunal de su poderío, es decir, la abstracta e irracional necesidad de un destino ciego, sino que, puesto que este destino es en y por sí razón, y su ser por sí en el espíritu es saber, ella es, por el solo concepto de su libertad, el desarrollo necesario de los momentos de la razón y por lo tanto de su autoconciencia y de su libertad, es el despliegue y la realización del espíritu universal (Hegel, 2004, p. 304).

Aunque cada pueblo tiene una historia, tradiciones, se puede considerar en relación con otras tradiciones, así las configuraciones individuales desaparecen en cuanto se avanza hacia un estadio más desarrollado, el espíritu universal. Nosotros somos conscientes de que hacemos

parte de la historia. Los eventos son considerados como parte del progreso del espíritu humano. La finalidad de la historia es el reconocimiento de la libertad, el reconocimiento de las determinaciones en las que estamos. Hegel señala que los principios de autoconciencia del espíritu universal se dividen en cuatro mundos histórico-universales. El primero es el espíritu sustancial, que se queda en una forma comunitaria por lo que no tiene derechos propios; el segundo es el espíritu que cobra consciencia de sí mismo; el tercero, la individualidad cobra todavía más conciencia por lo que se pone en positividad frente al mundo exterior; el cuarto y último, es donde se resuelve esa contradicción y el espíritu se reconcilia con la realidad, logra una armonía entre su ser interno y el mundo exterior, así se manifiesta un orden legal y racional.

Se ha visto el grado de realidad que ha adquirido la voluntad en la eticidad. Ese desarrollo progresivo de la voluntad, de cómo iba adquiriendo una forma cada vez más acabada. Este camino mostró la profunda relación entre la libertad individual y el orden ético universal. A través de esta obra se rastreó el camino de la voluntad que se realiza en libertad en la estructura del Estado. En la eticidad con la familia, la sociedad civil y el Estado se consolida la relación individuo-totalidad, como lógica fundamental, y se visibiliza el distanciamiento que tiene la exposición hegeliana de una consideración ingenua de la libertad como algo meramente subjetivo. La verdadera libertad como realidad efectiva no es más que una manifestación de la comprensión del mundo que no puede ser impostada al hombre de manera externa, esta también es intervenida por él. Con el pensar especulativo se logra comprender todo el entramado de relaciones en las que se realiza, pues con su acción también transforma la posibilidad constante de cambiar las determinaciones de su comunidad porque en ella vive.

En suma, la realidad es un movimiento vivo y dinámico, que, si bien gracias al entendimiento podemos captar particularmente, es decir por cada una de sus partes, no quiere decir que sea así, pues como se evidenció a lo largo de los dos capítulos esta se manifiesta en un entramado de relaciones. Si bien se habla de dos tipos de realidad: la inmediata y la efectiva es claro que ambas siempre trabajan juntas, solo que en la efectividad el sujeto ha logrado una comprensión de la totalidad a la que pertenece. Lo que quiere decir que el concepto tanto se puede pensar como tiene una existencia, en otras palabras, el sujeto puede pensar la realidad, pero a su vez incide en ella, la constituye con su acción. Se supera la dualidad sujeto/objeto. El individuo se reconoce y es reconocido por una comunidad. Es justamente por esto que la monografía se ha centrado en la eticidad, pues es el individuo en medio de la comunidad, en lo propiamente humano, la realidad misma.

Capítulo III

La tradición filosófica ha categorizado a Hegel como idealista, entendiendo de ese modo que para el autor la comprensión parte de un concepto que luego se concretiza, se postula una estructura lineal donde el concepto es el fundamento de lo existente; se interpreta así erróneamente la tesis de Hegel de que pensar y ser sean lo mismo. Esa lectura se ha dado en gran parte gracias a las controversias que sus obras han señalado. Según Pinkard (2001), después de Kant la cuestión de continuar el idealismo era un tema central de los círculos filosóficos alemanes de la época del autor y sus controversias fueron las que le posicionaron como idealista, incluso para quienes no aceptaban el idealismo veían en Hegel una de las figuras que lo representaba.

Ahora bien, la categoría de Hegel como idealista ha generado múltiples debates a lo largo de la historia de la filosofía, varias de esas críticas apelan por una lectura de la realidad ideal. Jiménez realiza un análisis a la obra que se ha trabajado en esta monografía donde afirma que, aunque Hegel se enfrenta a la visión idealista de la realidad, fracasa. Confronta que dicha visión de la realidad es un monismo, él no considera viable que todo lo racional sea real. Además, de considerar que el autor se equivoca al considerar a la filosofía como una ciencia, haciendo una unidad de categorías políticas, jurídicas e históricas que no son viables. En su opinión:

La filosofía es un saber de segundo grado, es decir, requiere del saber científico y técnico, pero la concatenación sistemática de ideas que elabora es apagógica, dialéctica, se hace frente a terceras doctrinas, nunca como teoría científica. La filosofía se ocupa del fundamento del Derecho, pero no como dice Hegel en el segundo párrafo de la introducción, en cuanto es una “parte de la filosofía (2023, p. 89).

Para Jiménez la filosofía no puede tener estatus de ciencia en la perspectiva de Hegel, pues no es una teoría científica sistemática, la universalidad no tiene validez en el ámbito jurídico. Esta lectura erróneamente concibe que la inteligibilidad de una cosa garantiza su inmediata existencia, como si lo real se redujese a una intuición de conceptos que luego se concretizan en la realidad. Por el mismo horizonte de comprensión transitan los practicantes de la autodenominada filosofía. Hegel denotaba que estos tomaban la idea como un hecho de la conciencia, creyendo que de esta manera eran poseedores de la verdad. Queda claro que para el autor la noción de idea dista de los practicantes de la autodenominada filosofía. En la noción de idea se halla concretizada el concepto del objeto observado y su existencia, no se da una

idea que luego es concretizada en la realidad. Por ello, su observación se centra en el desarrollo de los conceptos hasta constituirse en idea, en ese devenir dialéctico de la realidad. Es bien claro que para Hegel la filosofía toma como punto de partida lo establecido, por ello no parte de una representación conceptual de esta, sino que más bien al pensar se puede ver el desarrollo de ella.

Kaufman (1972) referencia que quien representa el sentido común de la época del autor es Krug que critica la lectura de la realidad de Hegel. Téngase como referencia la crítica que realiza Hegel a Krug en el texto *Cómo toma el sentido común a la filosofía—presentado en las obras del señor Krug* (Hegel, 2023) por considerar que hay una estructura en la manera de pensar la realidad para Hegel. Considera que se da una existencia de la idea en el pensar y luego gana realidad y que esto es así por la tendencia a deducirlo todo de las representaciones, téngase en cuenta que la representación está más desde la perspectiva del idealismo kantiano. Y de manera irónica le cuestiona a Hegel que si el pensar y el ser son lo mismo dedujese la pluma con la que escribía. Krug considera que el idealismo niega la realidad del mundo exterior y el realismo por el contrario asevera la realidad del mundo exterior. Hegel resalta que en tal división dejó por fuera al idealismo trascendental kantiano. Cree que esa lectura de la filosofía exige que no se acepte nada sin demostración, donde Krug le refuta que puede pensarse algo sin que por tal razón exista. Si pensar y ser son lo mismo ¿por qué se puede pensar algo y ese algo no existir? Si pienso mi pluma debería deducirse.

Véase que esta postura es como la de los practicantes de la autodenominada filosofía que consideraban que en ellos estaba su verdad y saber, los difusores de la verdad. Ante esa crítica Hegel se defiende diciendo que la geometría estaría en las mismas condiciones, pues puede pensarse el espacio infinito, pero no demostrarlo. Hegel insistió en que la deducción exigida por Krug es de algo definido como la luna, la rosa, etc., con lo que hace las cosas muy fáciles pues está pidiendo solo un punto del sistema. Deja en claro que su conocimiento requiere de la razón pues está guiado únicamente del entendimiento que permite dividir y silogizar, pues la comprensión de la realidad efectiva requiere, como se ha desarrollado a lo largo de esta investigación, reconocer el entramado de sus relaciones. Esta lectura limita el pensamiento de Hegel al considerar que el pensar especulativo es un método para deducir la realidad, por esto al aplicarlo, no se puede inferir que al pensar la pluma del señor Krug está deviene en la realidad.

Teniendo en cuenta el análisis que se ha realizado a la obra *Principios de la filosofía del derecho*, en esta monografía se considera que la anterior concepción no debe tomarse a la ligera, pues puede distorsionar y limitar la riqueza del pensamiento hegeliano. Porque ha

adelantado que la perspectiva para Hegel de ciencia no es la de su época. La ciencia tiene como guía el pensar especulativo. No se pretende demostrar que Hegel no es idealista, pero sí precisar que el idealismo que trabaja este filósofo es absoluto, que implica una gran diferencia, pues a la hora de ver la realidad y tener como presupuesto que pensar y ser son lo mismo hay precisiones que deben realizarse, pues el pensar especulativo es la forma de conocer la realidad, pues ella misma es especulativa, esta puede ser pensada, reflexionada, lo que no implica que sea ideada, si se puede decir *a priori*. Idealismo para Hegel es la negación de lo finito, en cuanto se reconoce como parte de una totalidad más amplia.

el idealismo consiste en negarle a lo finito su carácter entitativo, su carácter de verdadero ser, y comprenderlo como ideal. Ahora bien, negarle ese carácter de verdadero ser no significa considerado simplemente como nada, sino idealizarlo, es decir, comprenderlo como momento del absoluto (Días, 2016, p. 34).

Lo cual permite una comprensión desde el pensar especulativo del objeto que se elija, pues el idealismo transforma la visión de las cosas finitas, de que sean entidades independientes, cosas en sí como partes del absoluto, dándoles un significado y realidad en el contexto de esa totalidad. Y esto no implicará que se anulen los momentos, es decir, con pensar la realidad no se anula su existencia inmediata, lo que ella es en sí misma, pero si se reflexiona sobre el desarrollo de esta, permite una mayor comprensión.

De allí que para este filósofo el método especulativo, sea superación, se reconocen los momentos como partícipes de una totalidad más amplia, nunca se eliminan o abandonan, siempre permanecen, solo que cada momento tiene un grado de mediación distinta, unos están más del lado de la realidad inmediata y otros de la realidad mediada. En la misma vía de interpretación Pérez hace un análisis de la realidad efectiva en Hegel y considera que:

Desde luego, como todo hombre normal, Hegel sabía que el ser y el pensamiento son dos géneros diferentes y por tanto es incorrecto atribuirle la idea, propia de un místico de que, de algún modo impenetrable al entendimiento, el pensamiento crea o produce al ser (2017, p. 50).

La lectura de la realidad hegeliana no puede ser reducida a un mero monismo idealista, donde el pensamiento funda la realidad. El pensar especulativo tiene implicaciones prácticas. No es una mera comprensión conceptual del mundo, sino que logra una homogeneidad entre el pensamiento y la realidad, donde el pensar tiene implicaciones prácticas en su contexto. La

comprensión del mundo emerge desde la interacción con este, se actualiza en la vida en comunidad.

Desde la lectura realizada por Forero (2024) se reconoce que el pensar real busca reconocer el sentido presente en las cosas mismas desde el interior, no es un distanciamiento reflexivo, que deje la inteligibilidad de la cosa en la abstracción, sino que desde la realización del individuo en comunidad se capta el mundo. Reconoce de este modo que la realidad no es estática, acabada, el individuo no responde a las normas impuestas por lo objetivo, sino que se reconoce en ellas. De lo que se trata es de hacer evidente la realización, su desarrollo.

El pensamiento especulativo como se desarrolló a lo largo de esta investigación implica la unidad de los momentos opuestos, es la capacidad de comprender dialécticamente algo, donde se mira desde sus momentos sucesivos, los cuales a través del pensamiento ganan mediación, es decir se hace consciencia de las relaciones que los configuran y los determinan. Este pensar no implica que se capte abstractamente algo que luego gane realidad, más bien piensa lo que se presenta y se hace consciente de lo que lo constituye. Puede decirse entonces que es una manera de comprender.

Oyarzún (2019) indica que el pensamiento en Hegel no es una actividad subjetiva aislada de la realidad. Aunque el filósofo indica en la lógica que pensar y ser están intrínsecamente conectados, no indica que el pensamiento genera la existencia de modo arbitrario o incluso solipsista. Para el autor la lógica en Hegel no se trata del modo en qué los pensamientos individuales crean objetos, sino del modo en que las estructuras racionales inherentes a la realidad se reflejan en el pensamiento. Y aunque la voluntad inicia como algo subjetivo y abstracto a través de su desarrollo se reconoce la objetivación en instituciones sociales que tienen una existencia. Entiende la realidad efectiva como una totalidad, no se remite a otra cosa sino a sí misma, es el desarrollo de sí. En concordancia con esta mirada Forero afirma que:

Hegel señala que la filosofía especulativa pone en evidencia cómo el pensar engendra la estructura racional del mundo, pero no del mundo empírico, casual y accidental, pues esa sería una tergiversación que puede resultar fatal en la medida en que asumiría que el pensar es una suerte de demiurgo que genera cosas materiales (2023, pp. 7-8).

No hay una relación causa-efecto del pensamiento especulativo con la realidad empírica, sino que la comprensión a la que apuntan los momentos del concepto va hacia la conciencia de su desarrollo, en cuanto estructura racional que da sentido a lo real. En esta

misma corriente Roux (2022) considera al pensamiento como la negación de un existente inmediato, allí lo negativo implica que al mirar una misma cosa en ella está su negación. El hombre no se halla en una actitud pasiva de contemplación del mundo donde inmediatamente se le ofrece algo y ya, más bien, en su lectura de Hegel, el autor concibe que la verdad de las cosas se manifiesta en su reflexión.

La realidad nunca está separada del pensamiento, ninguna es sin la otra. Sin embargo, ninguno está primero. Téngase en cuenta que decir que sea pensamiento puro no implica que se parta de este, pues como se desarrolló en su momento, aunque se guía del pensamiento especulativo, no quiere decir que su sistema o la filosofía se dé linealmente, más bien es un círculo que vuelve sobre sí mismo, nunca abandona su momento anterior, sino que deviene en mayor unidad. Aunque en la lectura de la realización de la voluntad se inició por el derecho abstracto, no es que sea un camino, sino que, al mirar desde la universalidad, en ese caso abstracta, es desde donde se partió, hasta llegar a la concreción en la eticidad. “De este modo, el derecho es más abstracto que las demás categorías, pero esto no quiere decir que sea lo primero en el tiempo” (Oyarzún, 2019, p. 102). La realidad es cíclica, parece que parte de un momento y deviene en otro, pero lo interesante de esto es que no necesariamente es así. Se puede estar en lo real efectivo y devenir en inmediatez. Es una actividad, no se cierra, no termina en una determinación definitiva, sino que sigue en actividad. Además, si hay algo que se clarifica y es que parte de lo dado, puede reconocerse conceptualmente, pero no hay una determinación conceptual de las cosas que luego se encarne, sino que estas pueden ser conceptualizadas porque son inteligibles.

El punto es que lo racional tiene una existencia interna y externa, no es que el hombre piense algo y luego eso se exteriorice, ni que lo exterior este dado, terminado y luego él lo piense, sino que se corresponde en existencia pues el hombre puede pensar la realidad, pero a su vez obra en ella, de manera que al pensarla reconoce en donde está inserto. De allí que al mirar el derecho no se haga un mero reconocimiento histórico de este, ni que se indique cuál debería ser para imponerlo a una comunidad, sino que al mirar en sí mismo este, muestra el despliegue en que está inserto, de allí que al derecho le sea inmediata la voluntad, como se ha desarrollado a lo largo de los dos capítulos anteriores. Entonces cabe recordar el modo como mediante el pensar especulativo la voluntad se fue haciendo real en *Principios de la filosofía del derecho*.

La obra *Principios de la Filosofía del derecho* de Hegel se ha analizado para dar cuenta del grado de mediación que gana voluntad. Al analizar el método especulativo y hacer una lectura de la realidad, se evidencia que ella misma es especulativa, por ello al reflexionar sobre

la idea de derecho se ha transitado por el camino de la voluntad que concluyó en verdadera voluntad, es decir, voluntad universal que se tiene a sí misma como objeto de determinación. Por lo cual se ha estudiado la idea de voluntad, que deviene en verdadera libertad.

La voluntad ganó efectividad en los tres momentos que Hegel divide la obra: derecho abstracto, donde la voluntad se ve como un querer sin determinación específica, en la medida en que las acciones del individuo son pensadas gana determinación; moralidad, aquí la voluntad se adentra en la determinación, siempre quiere algo determinado y lo universaliza como máxima de acción, lo que implica un paso de la universalidad abstracta a la particularidad; y ética, la voluntad en este estadio se desarrolla en sí y por sí, en el mundo del espíritu que se produce como una segunda naturaleza.

El grado de inmediatez de la voluntad empieza a disminuir en la medida en que esta es pensada. El individuo a pesar de tener instintos, no se deja gobernar por ellos y se apropia de su querer, quiere, por lo que logra apropiarse del mundo. El otro empieza a tener un reconocimiento como persona por la necesidad de su presencia para el intercambio, para el contrato, el otro se ve como necesario en mi acción. Se ve como el ser humano se adentra en círculos de totalidades, que aún deben ser superadas, pues sigue existiendo la escisión entre esos momentos, prima la arbitrariedad, la posibilidad de hacer lo que quiera el individuo, viendo a la ley como algo externo e impuesto. El individuo pasa a ser persona, la voluntad cobra autoconsciencia, y ella pone los fines que se universalizan, los otros son reconocidos también dentro de esos intereses, el problema es que el capricho aún está presente, esa universalidad de la voluntad es abstracta, pues no se sigue necesariamente, porque al individuo le interesa su bien antes que el común. De allí que la voluntad se supere en voluntad en sí y por sí, se tiene a sí misma como objeto de acción y de determinación. El mundo en el que habita está impregnado de comunidades a las que pertenece de diferente modo, pero la comunidad donde verdaderamente puede desarrollarse es en el Estado, pues logra llegarse a la armonización entre las acciones del individuo para reconocerse como persona jurídica y las acciones políticas como ciudadano de un Estado, por lo que tiene derechos y deberes para con este, es donde se concretiza la verdadera libertad, ahora prima el espíritu universal. Pues:

La vida ética no es la obediencia ciega a un destino ni significa quedarse en un círculo vicioso en el que solo se repiten costumbres, sino que hay allí un grado de reconocimiento, de apropiación, que nos permite ver estas determinaciones y la posibilidad de alterarlas desde dentro cuando ya no hacen inteligible el mundo, es decir,

cuando no son racionales; el individuo ético puede volver sobre su realidad y es capaz de reconocerla, determinarla e irla ajustando (Forero, 2024, p. 182).

Es claro que la libertad del individuo no es hacer lo que quiera, ni mucho menos obedecer ciegamente y quedar en bucles de normatividades externas. La libertad en la vida ética es la posibilidad de no seguir las normas de modo mecánico, sino que la vida misma es un proceso dinámico donde el individuo puede apropiarse de esas normas, las hace suyas, reconoce que dichas normas responden a un principio que, si no se ajusta a la comunidad, debe y puede cambiarse. El individuo participa activamente en la creación y transformación de las normas en el Estado. Así se observa que la verdadera libertad, es el desarrollo mismo de la historia humana que involucra tanto a las instituciones sociales como a los individuos. Por ello en todos los grupos a los que pertenece prima en bienestar del mismo, como lo fue en el caso de la familia y la sociedad civil, pero estas aún debían ser superadas pues al reconocerse como unidad particular se confrontaban con otras, cosa que gana efectividad en el Estado.

En suma, es menester tener presente que la voluntad no es una idea abstracta que se concretiza en la realidad, ni la realidad es una concretización de la voluntad del sujeto. La clave para comprender la relación entre voluntad y realidad habita en el pensamiento especulativo, porque este ha develado el carácter dialéctico de su interrelación. Se reconoce que la voluntad concreta, es decir, la voluntad en sí y por sí, solo se realiza plenamente en verdadera libertad; se reconoce la pertenencia a la colectividad, la pertenencia a un todo, que se concreta en la familia, la sociedad civil y el Estado. Que, en última instancia, cobra sentido en la historia universal, la voluntad encuentra lugar en el desarrollo de la libertad humana. Se hace verdadera libertad en un proceso histórico donde lo subjetivo se armoniza con lo objetivo, se da lugar a la realidad ética con su forma más completa.

Conclusión

Esta monografía de investigación destaca la importancia del pensamiento especulativo de Hegel para comprender la conexión entre la voluntad y la realidad en la obra *Principios de la filosofía del derecho*. Donde la voluntad juega un papel fundamental en la comprensión y configuración de esa realidad. A lo largo de tres capítulos se considera que el método especulativo permite conocer la realidad y su despliegue de relaciones, porque ella en sí misma es especulativa. Se evidencia un desarrollo de la voluntad, que cada vez gana más efectividad, partiendo de una voluntad individual y abstracta hasta concretar en una voluntad universal, que se reconoce a sí misma como objeto de determinación.

En ese sentido, se argumentó que para Hegel la voluntad no es un accionar del individuo desde el capricho y el arbitrio, sino que la reflexión permite que transmute de los instintos hacia la voluntad existente en sí y por sí. Contraria a la lectura instrumental del derecho de la autodenominada filosofía de la época de Hegel. El desarrollo de la voluntad transitó en el derecho abstracto y en la moralidad superada en la eticidad. Dicho camino iba de la mano de los tránsitos entre realidad inmediata y realidad efectiva por lo que se manifestó a la filosofía especulativa como guía para captar conceptualmente el mundo y confrontarlo con la verdad existente. Pues la voluntad halló su realización no solo en la particularidad, sino en la interacción con otras voluntades, en lo común. Se realiza en las comunidades como la familia, la sociedad civil y el Estado.

Finalmente, esta monografía crítica la lectura de que el pensar fundamenta la existencia de la cosa exteriormente. Se reconoce que la realidad es dialéctica, es dinámica, está viva, su movimiento es reconocido por el pensar especulativo porque es especulativa. En este marco el derecho no responde a invenciones humanas impuestas a lo común. Al mirarlo desde sí mismo devela la totalidad a la que pertenece, le subyace la libertad que es la forma concreta que adopta la voluntad. Esta reconoce el entramado de relaciones jurídicas, sociales y particulares en las que está circunscrita. Entonces el derecho es la manifestación efectiva de la realidad que se desarrolla en la vida ética.

Referencias

- Bugallo, A. (2023). Damián J. Rosanovich, Hegel y el Iusnaturalismo moderno. *Derechos y Libertades*, 48(1), 281-286.
- Días, J. (2016). ¿En qué consiste para Hegel el Idealismo? *Universitas Philosophica*, 1(2), 33-45.
- Dilthey, W. (1956). *Hegel y el idealismo*. Fondo de Cultura Económica.
- Forero, F. (2023). Introducción. En: Hegel, G. W. F. Cómo toma el sentido común a la filosofía—presentado en las obras del señor Krug. *Antítesis: Revista Iberoamericana de Estudios Hegelianos*, (5), 5-21.
- Forero, F. (2024). Sobre la crítica abstracta y la crítica real o la crítica en la Filosofía del derecho de Hegel. *Ideas y Valores*, 73(184), 173-193.
- Ginzo, A. (1991). Hegel y el problema de la educación. En: Hegel, G. W. F. *Escritos pedagógicos*. Fondo de Cultura Económica.
- Hegel, G. W. F. (1968). *Ciencia de la lógica*. Solar.
- Hegel, G. W. F. (1991). *Escritos pedagógicos*. Fondo de cultura económica.
- Hegel, G. W. F. (2004). *Principios de la filosofía del derecho*. Sudamericana.
- Hegel, G. W. F. (2023). Cómo toma el sentido común a la filosofía—presentado en las obras del señor Krug. *Antítesis: Revista Iberoamericana de Estudios Hegelianos*, (5), 5-21. Traducción, introducción y notas: Fernando Forero.
- Hernández, J. (1998). La Actualidad de la Filosofía del Derecho de Hegel. *Cuadernos electrónicos de filosofía del derecho*, 1(1), 1-30.
- Jiménez, L. (2023). Comentarios críticos a los fundamentos de la filosofía del Derecho de Hegel. *El Basilisco: Revista de materialismo filosófico*, 1(58), 85-98.
- Kaufmann, W. (1972). *Hegel*. Alianza Editorial.
- Kolb, H., Fernández, E., y Nelson, R. (2007). *Webvision: The Organization of the Retina and Visual System*. University of Utah Health Sciences Center.

- Nelson, P. (2016). Old and new results about single-photon sensitivity in human vision. *Physical biology*, 13(2), 025001.
- Oyarzún, J. (2019). *Hegel: una introducción a la relación entre lógica y política*. [Tesis de maestría]. Universidad de Chile.
- Pérez, S. (2017). Concebir la realidad efectiva. En: J. Balladares, Y. Elguera, F. Huesca & Z. Olvera (Coords.). *Hegel: Ontología, estética y política* (pp. 47-74). Fides.
- Pinkard, T. (2001). *Hegel. Una biografía*. Acento Editorial.
- Rendón, C. (2008). El Estado o la realidad de la eticidad en la filosofía política de Hegel. *Biblioteca abierta*, 55, 1-30.
- Roux, R. (2022). Hegel, filósofo del Estado. *Veredas. Revista del Pensamiento Sociológico*, (43), 208-232.
- Saramago, J. (2010). *Ensayo sobre la ceguera*. Alfaguara.
- Vásquez, E. (1968). *Dialéctica y derecho en Hegel*. Monte Avila Editores.